



DI-DAE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM DE
LINARES DE RIOFRÍO (Salamanca)
Cambio de parcela de SU-NC a SUC en la calle Guardia Civil.

DOCUMENTO ABRIL 2018



D. Jesús Ángel Blanco Fonseca

DI-DAE. Documento Ambiental Estratégico

INDICE	Nº página
A) INICIATIVA Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	3
A.1 INICIATIVA.....	3
A.2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	3
B) ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.	4
B.1 ALCANCE.....	4
B.2 PROPUESTA.....	5
B.3 ALTERNATIVAS.....	7
C) DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.....	9
D) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	10
D.1. MEDIO FISICO	11
D.2. MEDIO BIOLÓGICO	24
D.3. MEDIO PERCEPTUAL.....	41
D.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	43
E) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.....	46
F) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	49
G) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	49
H) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	51
I) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	52
J) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	53
ANEXO I INFORMACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA AFECTADA.....	54

A) INICIATIVA Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

A.1 INICIATIVA

El promotor del presente documento es, e D. Jesús Ángel Blanco Fonseca NIF: 70875513R. Se trata por lo tanto de una modificación de planeamiento general de iniciativa privada. El redactor del documento es D. Román Andrés Bondía, Arquitecto colegiado COAL nº 3535

A.2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Nos referimos al punto D.2 de la DN-MV Memoria Vinculante del documento sustantivo con el título "Objeto" de la Modificación de las NUM se indican de manera específica los objetivos de la planificación y que reproducimos a continuación:

El objeto del presente documento es el de adaptar las determinaciones urbanísticas de dicha parcela a sus características y el grado de urbanización del que dispone en el entorno. De esta comprobación se observa que la parcela dispone de todas las condiciones para disponer de la categoría de suelo Urbano consolidado (SUC). En la actualidad se encuentra dentro de suelo urbano no consolidado (SUNC) adscrito al único sector en esta categoría (SUNC-1) en las NUM.

La modificación por lo tanto, se centra en una parcela de suelo urbano de 4.430 m² para su conversión a SUC además del establecimiento de una ordenación detallada. Esta propuesta hace necesario actualizar y adecuar las determinaciones del sector de SUNC para realizar una actualización normativa y las determinaciones que aseguren su correcta integración con la trama urbana circundante.

La ordenación detallada propuesta se desprende de la que se orientaba desde las propias NUM parar este sector en "Ensanche Extensivo".

Dentro de los objetivos anteriores, la ordenación propuesta también ha de perseguir el proponer una ordenación coherente con el resto de propuestas de las NUM. Entre las cuestiones a considerar destacamos; la correcta conexión futura con el sector SUNC y las vías adyacentes, y el evaluar la presencia en su cercanía del arroyo de Sorriba y el tramo urbano de la vía regional SA-212.

Se trata por lo tanto de una modificación que afecta a una parcela de 4.430 m² ya incluida en el Suelo Urbano en las NUM en vigor, y para ejecutar lo que ya estaba previsto en cuanto a usos, urbanización e intensidad y que se justifica en el apartado F) del documento sustantivo que reproducimos:

A este respecto se valoran al menos dos aspectos para la consideración de las administraciones públicas que habrán de informar y aprobar el documento.

.-La primera se basa en el carácter reglado del suelo urbano en particular sobre la consideración de Suelo Urbano Consolidado (SUC). Toda vez que se compruebe que el terreno mencionado tiene las condiciones para su calificación como SUC entendemos que estaría justificado y acreditado el interés público de la modificación.

.-La segunda trata del interés manifestado por el propio Ayuntamiento, a facilitar el asentamiento de población y el de la actividad constructiva. La posibilidad de ejecutar directamente el planeamiento sin acudir a procedimientos de gestión integrada ha de considerarse positivo. La dificultad existente para conseguir la realización de que este tipo de procedimientos en los municipios rurales en CyL es una realidad ampliamente manifestada e imposible de no tener en consideración. Se ha de manifestar, que esta voluntad por parte municipal queda recogida en las características similares de las anteriores modificaciones de las NUM aprobadas por parte municipal y regional y que se enumeran en el apartado C) del documento. Manifestamos que a diferencia de las otras modificaciones que se consistieron en su mayoría en la reclasificación de suelo urbanizable colindante con el suelo urbano como Suelo Urbano Consolidado, en este caso la parcela ya dispone de la categoría de suelo urbano en las NUM.

El objeto del documento sustantivo es la modificación del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio que son las Normas Urbanísticas Municipales de Linares de Riofrío, aprobadas definitivamente (en adelante NUM) aprobadas definitivamente el 5 de noviembre de 2003 y con fecha de publicación 29/07/2004, redactadas por Dña. María Peña Arribes San Miguel, Arquitecta. Este instrumento general no fue objeto de Evaluación Ambiental específica acorde a las normativas en vigor en el momento de aprobación.

B) ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

B.1 ALCANCE

Como se comprueba del ámbito y los objetivos del documento sustantivo expuestos en el apartado anterior, estamos ante una intervención con dos ámbitos:

1.-Por un lado aquella referida al cambio de Suelo Urbano no Consolidado a Suelo Urbano Consolidado. Este cambio ha de incluir la calificación urbanística de la parcela. Toda vez que las NUM ya consideraban la parcela como Suelo Urbano y asignaban a la zona con la ordenanza de "Ensanche Urbano Extensivo" que se mantiene, esta modificación no presenta un alcance significativo para evaluar. Recordamos que la diferencia entre el SUC y el SUNC es que en el primero se puede alcanzar la condición de Solar, completando la urbanización, sin la participación de otros propietarios. Debemos así mismo recordar, que la urbanización que falta son los 400 m² a pavimentar en la zona que el propietario ha de ceder a la zona de la Carretera regional SA-212 y que ya se contemplaba en las propias NUM. La modificación no implica un aumento del número

de viviendas o edificabilidad. Por estas razones entendemos que el alcance de la modificación es muy reducido y en todos sus aspectos y efectos se encontraban ya contemplados en las NUM vigentes.

2.-La segunda parte es la referida a las modificaciones en las NUM que es preciso introducir con motivo de la modificación anterior debido a que esta parcela se inicialmente en un sector de Suelo Urbano No consolidado, el SUNC-1. A este respecto son de interés dos aspectos:

.-Actualizar la ordenación general del sector a las novedades legislativas desde 2004 y que obligan entre otras cuestiones a incluir una reserva de Viviendas de protección con el Índice de Integración Social. Se trata de una modificación obligada por la legislación y por lo tanto no nos corresponde a nosotros evaluar el efecto de una imposición desde una norma superior al ser obligatoria.

.-También se debe asegurar que el sector SUNC-1 tenga unas adecuadas conexiones con el tejido del entorno acorde con lo especificado en las NUM. Se debe por lo tanto fijar de manera definitiva el trazado de un vial sobre la zona a modificar que permitiría conectar este sector con la calle Guardia Civil (tramo urbano de la carretera SA-212). Se trata de plantear el trazado final de un tramo de 35 m y menos de 400 m² que se encontraba ya previsto en las NUM de manera aproximada.

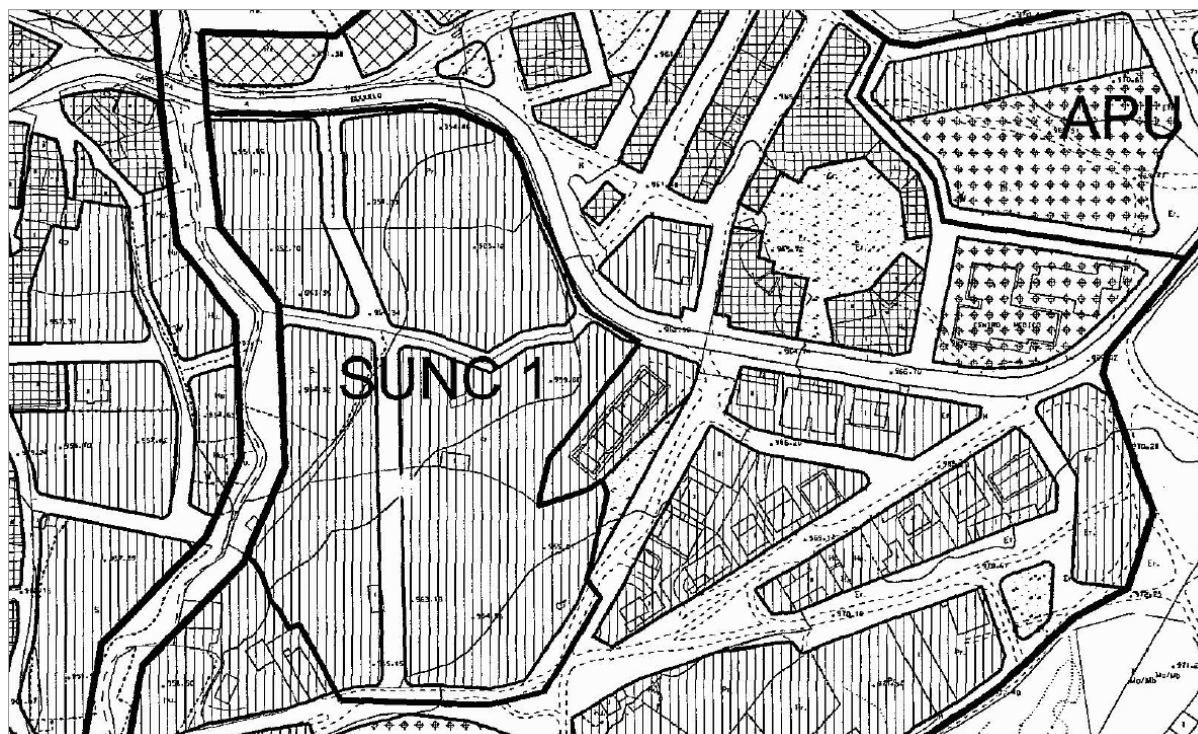
Como se observa se trata de nuevo de propuestas con un alcance limitado dentro del Suelo Urbano para cumplir las determinaciones ya contenidas en las propias NUM y la necesidad de actualización normativa.

B.2 PROPUESTA

La propuesta por lo tanto se resume en las siguientes acciones según se expone en el documento sustantivo:

a) Cambio de clasificación de SUNC a SUC:

(1.1) Una vez que la zona afectada por la modificación se encuentra en Suelo Urbano por parte de las NUM, se comprueba que la zona de la modificación cumple las condiciones de Suelo Urbano Consolidado del art. 12.1 de la LUCyL y del art. 25 del RUCyL.



1 Detalle de plano O-4 de las NUM vigentes. Zonificación urbanística. Fuente: Plano O-4 de las NUM



2 Detalle de plano DN-PO 2 de la modificación propuesta. Zonificación urbanística. Fuente: Plano DN-PO 2 que modifica plano O-4 de las NUM

(1.2) Al respecto del establecimiento de los viales, que acorde a las determinaciones de las NUM han de conectar los viales adyacentes y que permanecerán en SUNC.

La propuesta de trazado, frente a la inicialmente prevista se basa en las consultas al servicio de carreteras de la JCyL para poder evaluar la incorporación y cruce de la carretera SA-212 y las condiciones que esta vía ha de tener en dicho sentido. Por otra parte se ha considerado la afección del arroyo y lo que entendemos como una mejor disposición de las dotaciones públicas en zona urbana junto al mismo.

b) Adaptación de las condiciones del sector SUNC

(2) La adaptación de la ficha de las NUM proceden de la adaptación de las superficies a la modificación justificada en el apartado anterior y de la adaptación normativa de las mismas a la normativa vigente y que ha sido modificada desde el año de aprobación de las NUM (2004). Respecto de las condiciones a incluir como ordenación general de manera obligatoria nos atenemos a lo especificado en el art. 122 del RUCyL. A este respecto indicar que se incluye el Índice de Integración Social. Este será el mínimo que permita la norma sin mayor justificación. Respecto de los plazos, también se ha incluido el menos restrictivo de entre los permitidos. Se ha introducido un mínimo de viviendas acompañando al máximo que se señalaba, acorde al mínimo normativo de 10 viv/Ha

c) Establecimiento de la calificación urbanística:

(3) En este caso, la previsión de que las zonas privadas del ámbito se incluyeran en la clasificación de Ensanche urbano extensivo estaba ya previsto en las NUM. También se encontraba prevista la zona destinada a vial público vinculado a la carretera SA-212. La propuesta así planteada no produce ni pretende un aumento en el nº de viviendas o un aumento de la densidad edificatoria. La única determinación que es preciso justificar, sería la nueva limitación con respecto de los retranqueos obligatorios de 3 m. en la zona de la carretera regional. Esta procede de las indicaciones de los técnicos de la JCyL, respecto de la protección de dicha vía y acota la posibilidad de que aparecieran construcciones en esta zona en la ordenanza actual.

B.3 ALTERNATIVAS

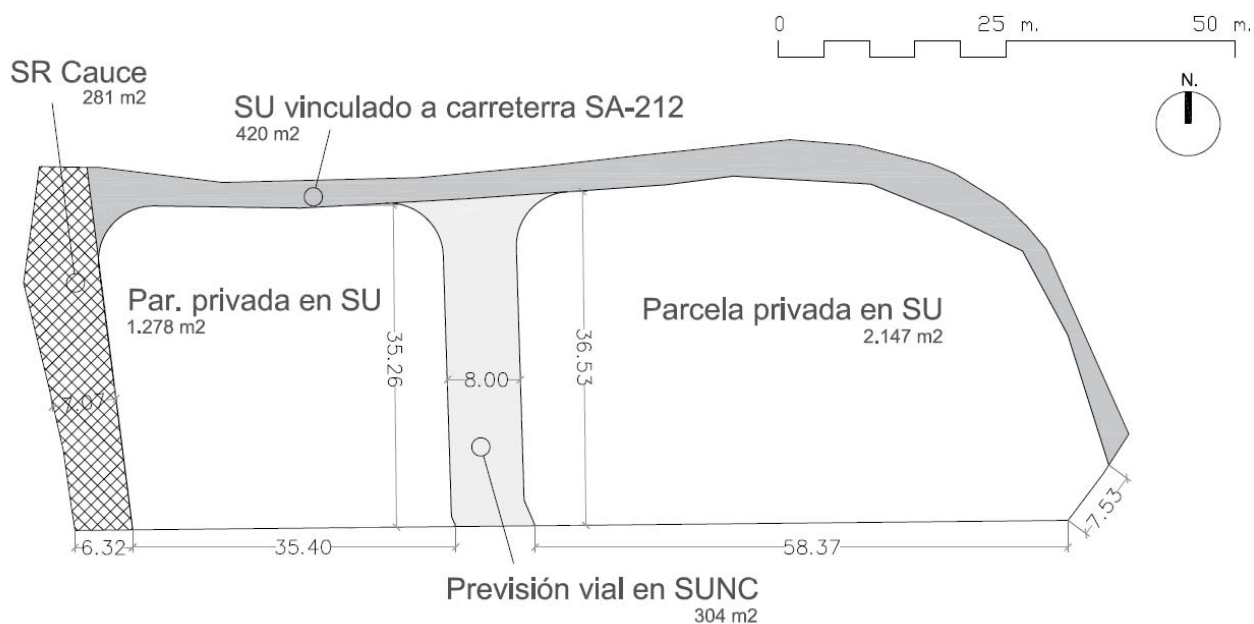
Durante el proceso de realización de las propuestas se han producido diferentes escenarios y durante la elaboración del documento que son los que se trasladan a las propuestas de este apartado. Sin embargo al tratarse de una planificación de escasa entidad, las variaciones de interés que se han planteado tienen un alcance ambiental difícil de diferenciar. Se detallan a continuación, en cualquier caso:

Alternativa 0

La primera alternativa que hemos de evaluar es la de no hacer nada y por lo tanto mantener la zona de la parcela dentro del sector de SUNC-1.

Alternativa 1

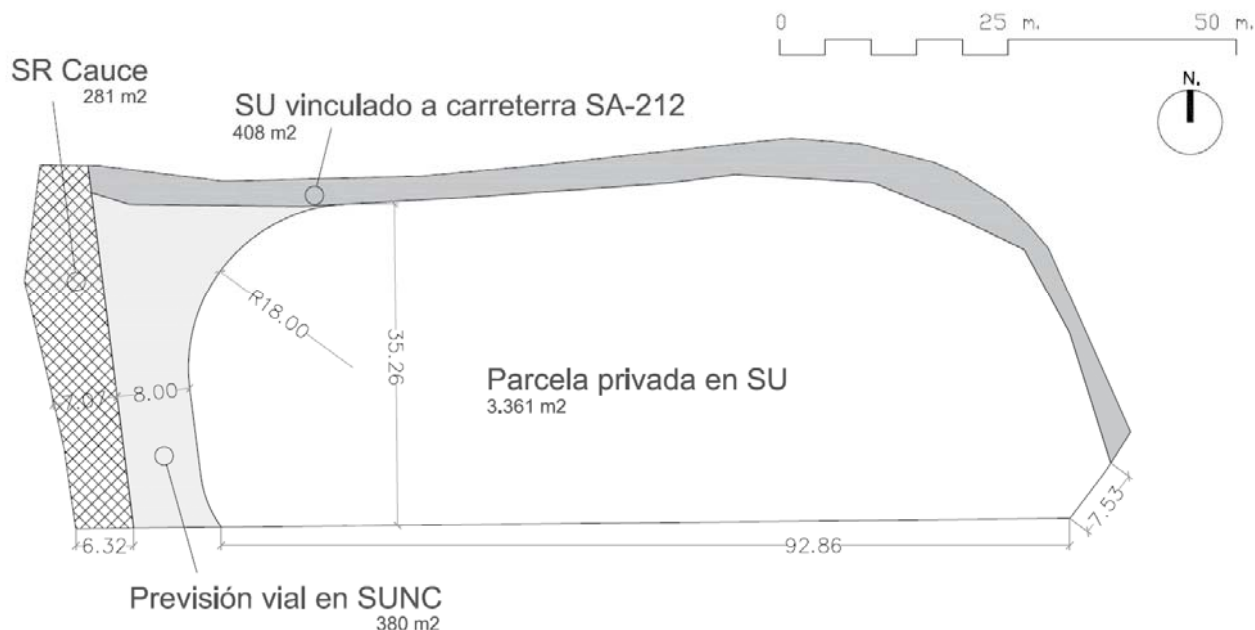
La alternativa 1, es la que se consideró en un primer momento como la más adecuada a las NUM. Sería mantener las condiciones establecidas como indicativas en las NUM respecto del vial de conexión, actualización normativa de las condiciones del sector SUNC-1, y establecimiento de una calificación urbanística en la parcela en SUC como lo previsto en las NUM de "Ensanche Urbano Extensivo".



3 Zonas resultantes en la parcela catastral 37173A002005010000DD. Alternativa 1. Fuente : Elaboración propia

Alternativa 2

Esta es la que finalmente queda recogida como propuesta del documento sustantivo para su aprobación inicial y es la que se expone con mayor detalle en este documento. Contempla la conversión de parte de la parcela a SUC, traslado del vial junto al arroyo, actualización normativa de las condiciones del sector SUNC-1, y establecimiento de una calificación urbanística en la parcela en SUC como lo previsto en las NUM de "Ensanche Urbano Extensivo".



4 Zonas resultantes en la parcela catastral 37173A002005010000DD. Alternativa 2. Fuente : Elaboración propia

C) DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

Al consistir en una modificación de pequeña entidad y de muy limitado alcance. Las fases posteriores derivadas de la aplicación del plan son principalmente las propias de la ejecución del planeamiento urbanístico a través de las licencias de edificación y los trámites ambientales pertinentes, como licencias ambientales y aquellas sujetas al régimen de actividades comunicadas. Todos estos procedimientos están sujetos a control administrativo.

Las actuaciones razonables futuras sería la solicitud de las licencias urbanísticas para la realización de las construcciones y usos permitidos en la ordenación de la zona que es eminentemente el residencial con la posibilidad de otros usos tradicionales de las zonas urbanas. Junto a lo anterior sería obligatorio el presentar un proyecto que contemplara la urbanización de la zona pendiente de urbanizar junto a la carretera.

Esta obra de urbanización seguirá los controles administrativos mencionados y en cualquier caso al encontrarse parte de ella en la zona de afección del cauce habrá que justificar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y solicitar en cualquier caso el informe favorable del organismo de cuenca, en este caso de la Confederación Hidrográfica del Tago.

De igual manera será obligatorio el cumplimiento de las condiciones fijadas por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en cuanto a la afección de la mencionada carretera Regional SA-212 y por lo tanto de la Ley 10/2008 de Carreteras de CyL y su Reglamento.

Es de gran interés mencionar que la evaluación ambiental que se realiza es a nivel estratégico y no puede entrar en la evaluación que corresponde a otros niveles de evaluación en fases posteriores. En cualquier caso las afecciones ambientales propias de los usos contemplados están ampliamente regulados en la propia normativa ambiental que derivará si fuera el caso en la sectorial de aplicación.

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL, 13 de noviembre de 2015)

Estas normativas habrán de ser tenidas en cuenta a para la definición de los proyectos concretos que definan las actividades mencionadas y habrán de justificar el cumplimiento de los respectivos requerimientos por debajo de los urbanísticos en atención, tanto para obtener la correspondiente licencia urbanística, así como el trámite ambiental que corresponda según la legislación ambiental de aplicación y la entidad de la actividad propuesta.

D) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

Como venimos manifestando, el objeto de la modificación y sus acciones e impactos previsibles tienen una muy escasa entidad en un entorno urbano y una escasa afección ambiental al nivel estratégico que se requiere en este documento. El paso de unos 3.000 m² ya en suelo Urbano a Suelo Urbano Consolidado al disponer de las condiciones normativas para alcanzar esta situación de suelo (se trata de una calificación que es reglada y no discrecionalidad por parte de la administración), y las determinaciones secundarias que han de ser incorporadas y que estaban en gran manera ya contempladas en las NUM, no pueden producir acciones de interés a escala estratégica para su evaluación. El único elemento, si alguno a considerar, es el trazado de 35 m. de vial de acceso y su relación con la carretera regional y el arroyo. Incluso esta situación es de escasa afección por entidad y debido al entorno urbano en el que se ubica

Por estas razones la documentación que se reproducen a continuación, es proporcionada con la importancia de la modificación y procede parte de la documentación existente y realizada durante la tramitación de las NUM de Linares de Riofrío por la arquitecta Dña. María Peña Arribas. Debido a la mencionada escasa entidad se ha realizado una labor de síntesis. Esta documentación se ha complementado con un trabajo de campo y de gabinete para comprobar los cambios que pueden haberse producido desde la realización de los estudios anteriores.

D.1. MEDIO FISICO

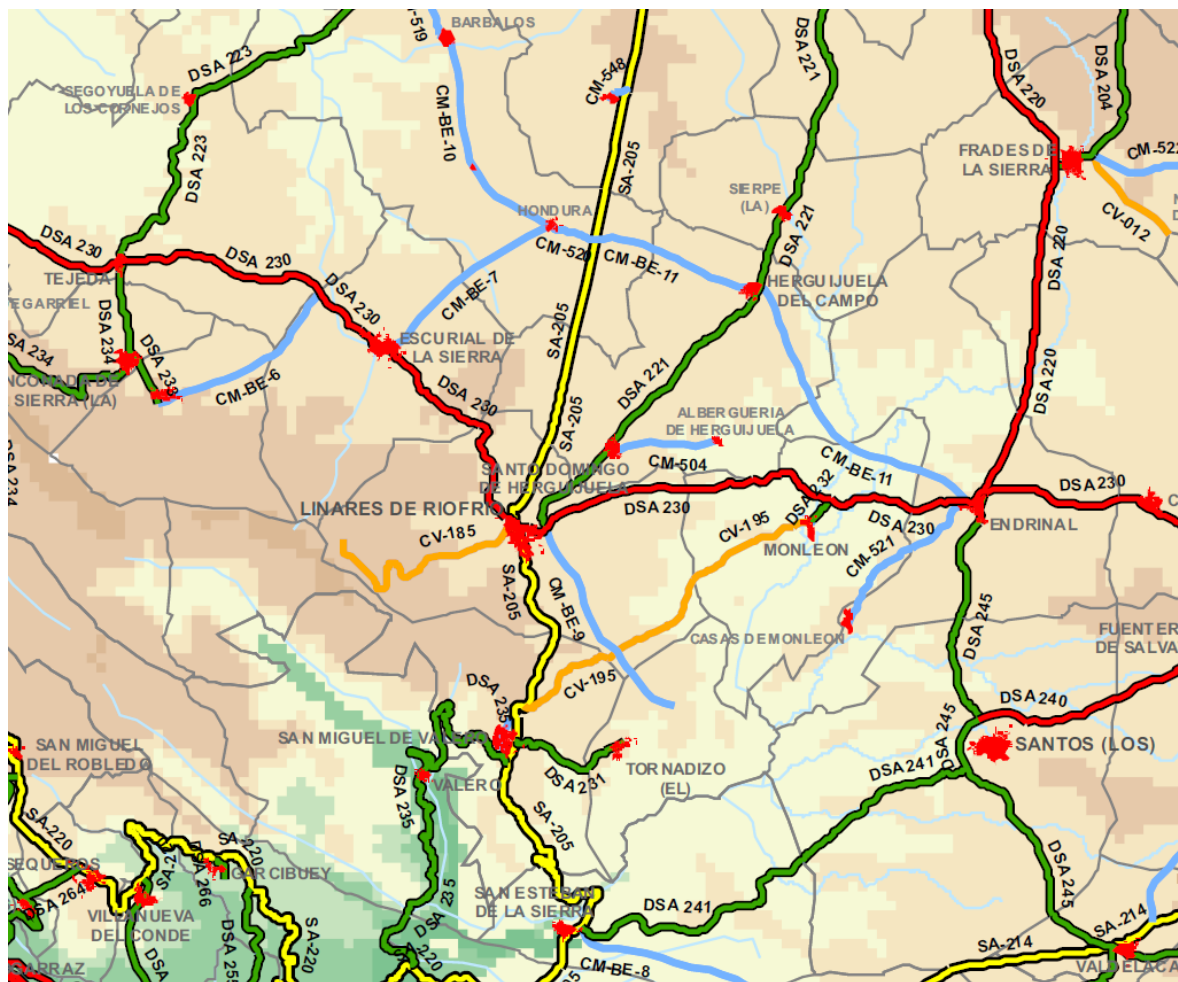
D.1.1. Situación y emplazamiento

D.1.1.1 Situación general

La zona de actuación de la modificación se encuentra enclavada en la Submeseta Norte, en la provincia de Salamanca. Más concretamente la zona de Sierra al sur de la Provincia, en la localidad de Linares de Riofrío. Datos generales geográficos del municipio:

Longitud (norte - sur):	4496769
Latitud (este - oeste):	252960
Altitud:	957 m s/ Alicante
Extensión de término municipal:	20 km ²
Distancia a la capital de provincia:	52 km

El municipio de Linares de Riofrío se sitúa dentro del partido judicial de Salamanca, al suroeste de la capital provincial a una distancia aproximada de 52 km de ésta. El municipio queda unido a la capital por la carretera regional SA-205 sobre la que se asienta en dirección norte sur, y por la carretera transversal SA-212 que une Tamames con Guijuelo. Los límites del término son: al norte con los municipios de Escorial de la Sierra, Herguijuela del Campo, al este Monleón, al sur con El Tornadizo, San Miguel de Valero y Valero. La superficie del término municipal es de aproximadamente 20 km².



5 Detalle de la propuesta de calificación del Plan Provincial de carreteras. Hacer notar que la DSA 230 ha sido cedida recientemente al catálogo de la red regional con el nombre SA-212. Fuente. Plan Provincial de Carreteras

D.1.1.2 Encaje comarcal

Para la mejor comprensión del medio físico del término municipal es de interés presentar el “Análisis del Medio Físico “ realizado por el Equipo Ortiga y publicado por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Fomento. Este documento estructura la provincia de Salamanca en dos ámbitos, por un lado desde el punto de vista del suelo y por otro lado desde la vegetación existente. Desde la perspectiva de este estudio, Linares de Riofrío pertenece a la Unidad Morfoestructural de Las Sierra, y al Valle del Alagón de Unidad Natural Homogénea.

“Unidad Morfoestructural – LAS SIERRAS:

... esta Unidad está definida, en principio y de forma general, por los valores de las pendientes superiores claramente a las del resto de la provincia-, sobre un sustrato de rocas competentes, y por su posición como cabeceras de cuenca, lo que implica también una altitud superior a la del resto de las unidades; en general, esta área está situada siempre por encima de los 900 m, con excepción de la parte más meridional del Valle del Alagón, que, sin embargo, mantiene

pendientes sobresalientes. En definitiva, para diferenciar esta unidad de las áreas circundantes se ha considerado más la línea de ruptura de pendientes que la isohipsa determinada.

En su conjunto, esta Unidad representa la continuación del extremo occidental del Sistema Central. Sin embargo, hay que reconocer que en la provincia de Salamanca pierde continuidad esta alineación montañosa, planteándose dudas respecto a ciertos sectores, por ejemplo: en buena parte de las Sierras de Jálama y Gata, en ocasiones se diluye bastante el efecto de pantalla topográfica que presentan casi todas las divisorias de aguas importantes. Así, el área propiamente serrana (al menos desde el punto de vista topográfico) se adelgaza hasta circunscribirse a una pequeña faja paralela a la divisoria. En el piedemonte de esta área, sin embargo, aunque la pendiente es del tipo que marcan las penillanuras, nos encontramos con características ambientales típicamente serranas (fitoclima).

Otro sector conflictivo en esta unidad es el valle del Sangusín; su pendiente media también es equiparable a la que presentan las penillanuras, pero hay aspectos fitoclimáticos y morfolitológicos que lo emparentan con el resto de la Sierra de Béjar. Por último, tal vez sea el área del Alto Tormes el que pueda plantear más interrogantes, tratándose además, como se trata, de una zona limítrofe con otra provincia de la región (Ávila); como en los casos anteriores, el Alto Tormes es un espacio comarcal con características intermedias entre las penillanuras y las sierras. Se optó por incluirlo en la unidad meridional, debido, por una parte, a razones litológicas (continuidad del área granítica y del sistema de formas típico de este sector del Sistema Central), y por otra, a razones prácticas, de esta manera se podían presentar áreas cerradas, y macizas, ("cotos cerrados") para cada Unidad Morfoestructural. Ha sido ésta, en cualquier caso, la única circunstancia en que se ha utilizado el contraste entre áreas graníticas y esquistosas como criterio para establecer el límite entre dos Unidades Morfoestructurales.

Por encima de todas estas consideraciones, también hemos atendido a criterios de tipo cualitativo a la hora de llegar a este esquema de unidades; nos referimos a la propia idea que los habitantes de un área tienen sobre la adscripción de la misma a un conjunto territorial superior"....

"Unidad Natural Homogénea: - Valle del Alagón ":

"Esta unidad, constituida por la acción remontante del río Alagón, presenta menor altitud que las circundantes, fuertes pendientes (30/60%), marcadas características mediterráneas (temperatura media anual superior a 14ª C, ETP superior a los 800mm) y , consecuencia de ello, una vegetación subserial en la que predominan los jarales y los madroñales.

La separación con la U.N.H. SA- 1.4 (al este), es muy patente, sigue el criterio de pendientes que normalmente coinciden con las curvas de nivel de 700-800 m; aunque las características se introducen en esta unidad adyacentes, siguiendo el curso de los ríos, la superficie que ocupan es de poca entidad, por ello se han simplificado los límites. La separación con la Unidad SA.-1.2., al norte y noroeste, ya se ha señalado anteriormente. El límite sur, viene marcado por el límite de provincia, aunque la unidad continúa en la provincia de Cáceres".

D.1.1.3 Ubicación de la actuación



6 Plano de situación de la zona afectada por la modificación. Parcela catastral 37173A002005010000DD Fuente: Plano DI-PI 02 de la documentación gráfico sobre base PNOA y DGC.



7 Vista actual de la parcela hacia el oeste desde la calle Guardia Civil, carretera SA-212. Fuente: Autor.



8 Vista actual del borde de la parcela hacia el Este y la calle Guardia Civil, carretera SA-212. Fuente: Autor.



9 Vista actual del interior de la parcela hacia el oeste. Fuente: Autor.



10 Vista actual de la parcela hacia el oeste desde la calle Guardia Civil, carretera SA-212. Fuente: Autor.



11 Vista actual de la parcela hacia el este desde la calle Guardia Civil, carretera SA-212. Fuente: Autor.



12 Vista hacia el sur del cruce del regato con la calle Guardia Civil, carretera SA-212. Fuente: Autor.



13 Vista actual de la zona urbana al oeste de la en la calle Guardia Civil, carretera SA-212. Fuente: Autor.

D.1.2. Geología

Topográficamente el término municipal es bastante variado, se observan dos áreas claramente diferenciadas, por un lado, al sur del núcleo de población de Linares de Riofrío se configura un terreno muy abrupto con una elevación hacia el sur de gran pendiente, siendo el resto del término municipal de pendientes más suaves, vertiendo aguas hacia el norte, a la parte superior de la cuenca del río Alagón.

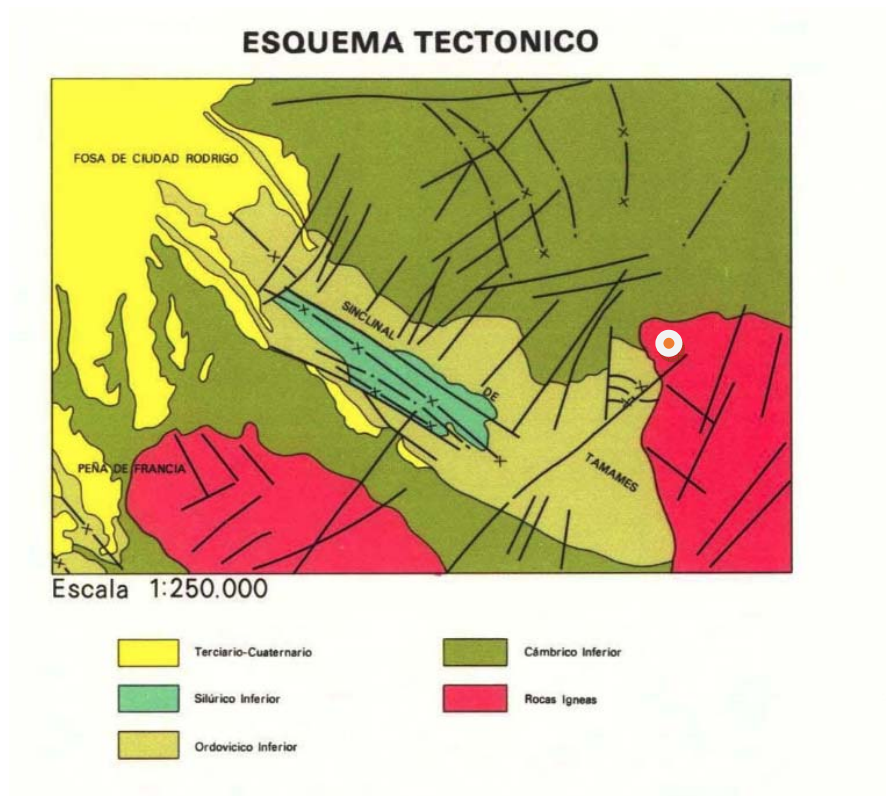
El marco geológico del término municipal de Linares de Riofrío¹, a escala regional, se encuadra dentro del Macizo Hespérico y, concretamente, en la parte septentrional de la Unidad Geológica Zona Centroibérica en el borde suroccidental de la apófisis de la Cuenca del Duero que constituye la Fosa de Ciudad Rodrigo². La zona Centroibérica se caracteriza por la gran extensión de afloramiento del anteordovícico y el carácter discordante del Ordovícico sobre su sustrato Cámbrico y/o Pre-Cámbrico. El término de Macizo Hespérico hace referencia al basamento o zócalo de la Península Ibérica compuesto por rocas ígneas y metamórficas del Precámbrico y del Vendense y del Cámbrico de la Era Paleozoica. La denominación de Fosa de Ciudad Rodrigo alude a una depresión tectónica con dirección nordeste-suroeste que fue rellenada con sedimentos neógenos de la Era Terciaria.

La morfología viene reflejada por un contraste marcado por la diversidad geográfica que introducen los relieves de la Sierra Grande o Sierra de Tamames perteneciente al extremo suroccidental del Sistema Central, donde sobresale la cota de *Peña Grande* (1.158 m), frente al piedemonte (Formación Calizas de Tamames y Formación Areniscas de Tamames) que sirve de enlace con la superficie exhumada de la penillanura salmantina (Formación Aldeatejada) donde aparecen relieves residuales por la presencia de materiales resistentes cuarcíticos o conglomeráticos.

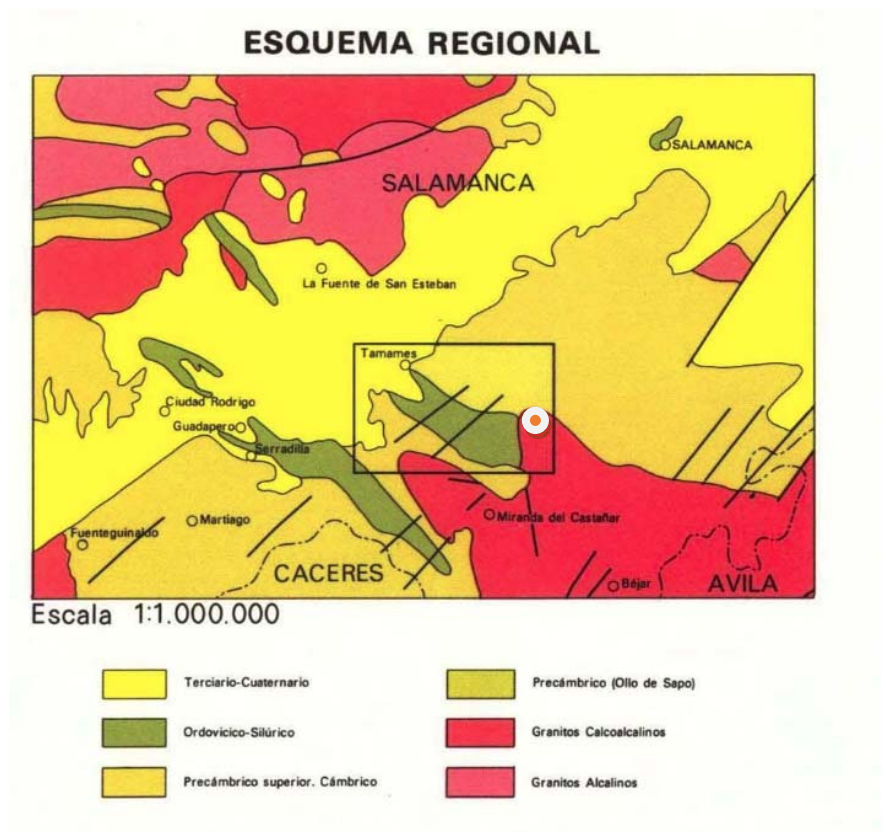
En detalle la zona de la modificación está formada por rocas plutónicas, granitos inequigranulares, siendo el núcleo de Linares de Riofrío la zona de cambio frente a las Pizarras del Cámbrico inferior.

¹ El término municipal de Tamames se encuentra en la Hojas nº 527 (Tamames) del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000, coordinado y publicado por el Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGME).

² JULIVERT, M. y otros. (1974). Mapa Tectónico de la Península Ibérica y Baleares. Escala 1:1.000.000. Servicio de Publicaciones del ITGE. Madrid.



14 Detalle del esquema tectónico de la Hoja 527 del Mapa Geológico de España. Fuente: Mapa Geológico de España



15 Detalle del esquema regional de la Hoja 527 del Mapa Geológico de España. Fuente: Mapa Geológico de España

D.1.3. Suelo

Desde el punto de vista de suelos, es de interés presentar las características destacadas por el Mapa de suelos de Castilla y León, editado por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, documento que diferencia tres tipos de suelo en el término:

Cambisoles eútricos:

Suelos con buena o regular reserva de bases, neutros hasta ligeramente ácidos. Se localizan en la depresión del Suero, en las áreas margosas y calizas de la Cordillera Cantábrica, sobre los diques de rocas ígneas básicas de la Cordillera Central y sobre granitos calcoalcalinos de esta misma cordillera y de las penillanuras; salvo los de la depresión y los formados a partir de rocas calizas, resulta muy difícil separarlos cartográficamente.

Cambisoles dístricos:

Suelo ácidos con bajo hasta regular contenido en bases. Preferentemente se encuentran en el reborde montañoso y en las penillanuras sobre pizarra, cuarcitas, neis y granitos, es decir: Cordillera Central, altiplanicie de Salamanca, penillanura Zamorano-Salmantina, Aliste, Sanabria, Montaña Berciana y restos de las formaciones paleozoicas de las Cordilleras Cantábrica e Ibérica.

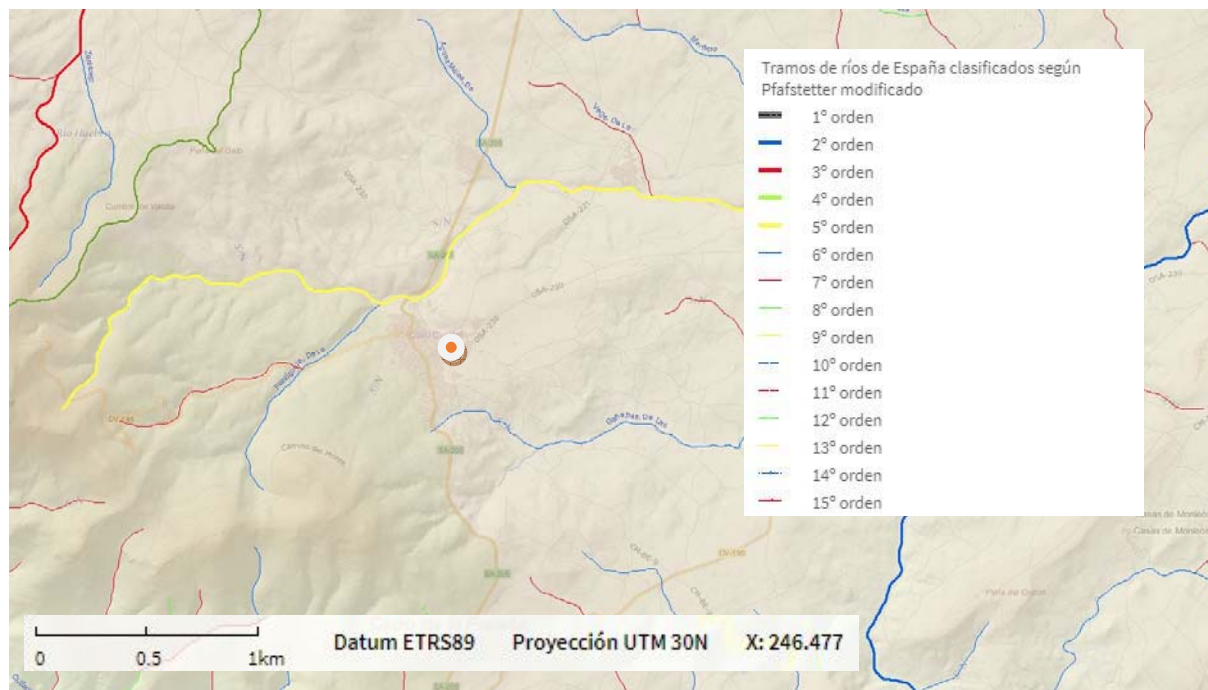
Cambisoles húmicos:

Prácticamente todos los cambisoles no labrados, forestales o cubiertos de pasos, del reborde montañoso y en menor proporción de las penillanuras, pertenecen a esta subunidad; por ello cubre una gran superficie. En general, son ácidos y débil a regularmente saturados.

D.1.4. Hidrografía

El término municipal se ubica dentro de la cuenca del río Tajo, en la subcuenca del río Alagón, con vertientes de recogida de aguas de la sierra de Quilamas a través del río Frío.

Según la información facilitada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el municipio no se ha localizado ninguna zona fluvial de riesgo ALTO, MEDIO o BAJO de inundaciones.



16 Hidrografía de la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación zona de la modificación con efectos ambientales. Fuente: CHT

La zona afectada por la modificación tiene un cauce de drenaje menor en su extremo oeste. Las NUM ya contemplaron una zona de protección a su paso por el suelo urbano de 15 m. de ancho total que se incluyó como Suelo Rústico de Protección Natural de Protección Fluvial. Esta zona no queda afectada y se excluye de la modificación.



17 Detalle de plano O-4 de las NUM vigentes. Zonificación urbanística. Fuente: Plano O-4 de las NUM



18 Detalle del plano de situación de la zona afectada por la modificación. Parcela catastral 37173A002005010000DD Fuente: Plano DI-PI 02 de la documentación gráfico sobre base PNOA y DGC.

En cualquier caso se debe hacer notar que el cauce mencionado, arroyo de Sorriba es de muy pequeña entidad a juicio de la zona de drenaje que recoge y que queda reflejado al no estar ni tan siquiera contemplado en los mapas sobre la clasificación de cauces consultados.

D.1.5. Aire

La zona de ubicación del proyecto presenta una calidad del aire buena, ya que se trata de una zona rural, en la cual no se encuentra ninguna fuente de contaminación cercana, a parte del propio efecto antrópico del Núcleo de Linares de Riofrío.

Además la intensidad de circulación de la carretera SA-212 por la que se accede a la parcela o la de SA-205 que enlaza la capital de provincia con el núcleo localidad es baja, por lo que la contaminación del aire por el efecto del tráfico rodado se considera escaso.

D.1.6. Clima

El municipio queda enmarcado dentro del clima continental con temperaturas extremas entre los meses de invierno y verano, con un régimen de precipitaciones de tipo medio, destaca por las fuertes nieblas en los meses de invierno y otoño. Los datos más cercanos a los que hemos accedido son los de la Estación de Tamames.

El clima de la zona, entendido como aquella condición característica de la atmósfera deducida de largos periodos de observación, a partir de los datos termopluviométricos registrados en la Estación de Tamames. La compilación y publicación de los datos meteorológicos del periodo 1942-1962 (denominados «Valores Normales Climatológicos Reglamentarios») fue realizada por el antiguo Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste (IOATO), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La provincia de Salamanca está situada en una latitud intermedia entre la zona templada húmeda y la zona mediterránea; es decir, a caballo entre la influencia mediterránea y la templado-atlántica, denominada iberoatlántica. Además el clima está matizado por la influencia oceánica que a medida que nos desplazamos hacia el suroeste se hace más patente porque es la dirección predominante de penetración de los vientos y de los frentes nubosos atlánticos³. En cuanto a los factores locales que pueden afectar al clima de Linares de Riofrío, nos encontramos por un lado la localización del municipio al pie de la orla montañosa de la región y, por otro lado, la elevada altitud sobre el nivel del mar de gran parte de su territorio (por encima de la curva de nivel de los 900 m).

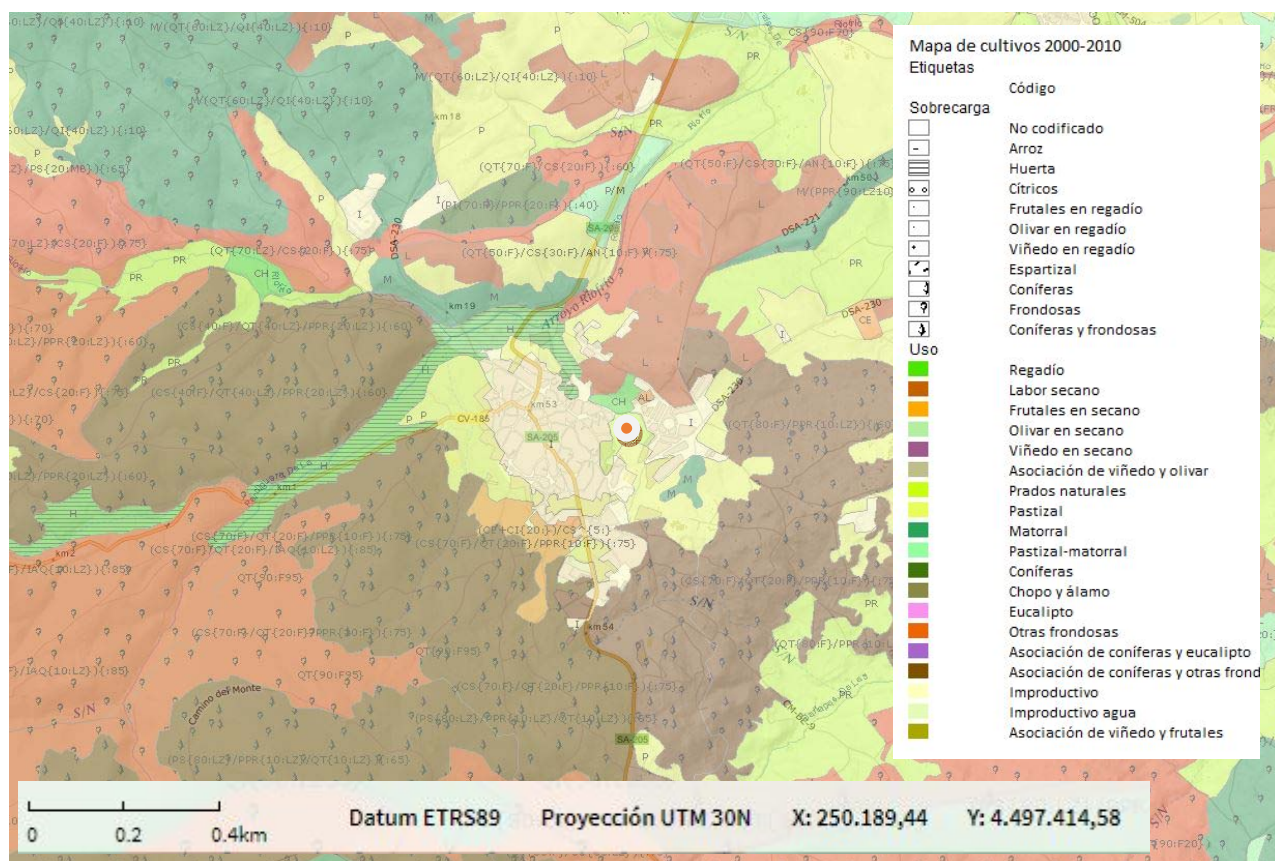
La temperatura del aire es una variable trascendental para el estudio del tiempo atmosférico y, por ende, para la caracterización del clima. El promedio de las temperaturas máximas y mínimas de cada día, representa la temperatura media, del mismo modo, las temperaturas medias mensuales se determinan a partir de la media de las máximas y media de las mínimas. La temperatura media anual, es el promedio de los valores mensuales medios, que en Tamames es de 13,02°C. La temperatura media que corresponde a cada mes nos muestra el contraste entre las bajas temperaturas invernales y los cálidos días del verano. En conjunto, la provincia de Salamanca es de características térmicas frescas-frías por las medias de las temperaturas anuales. La influencia del sol es directa, ya que la mayor o menor oblicuidad de los rayos solares y el número de horas de insolación, dan origen a las estaciones y a sus correspondientes variaciones térmicas. La diferencia entre la temperatura máxima y mínima nos arroja una oscilación térmica de 18,6°C.

El clima de la zona se puede definir como un clima mediterráneo continentalizado con influencia atlántica con las siguientes características: templado (13,02°C temperatura media anual comprendida entre 5°C y 20°C), moderado en transición al extremado (diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y la del mes más frío, por tanto, la oscilación es de 18,6 °C), húmedo (49,69 según el índice de Lang) y con presencia de una estación seca en verano (julio y agosto) y de inviernos muy largos. Según la clasificación de Köppen, teniendo en cuenta la primera letra, que sería la letra C, en climas templados cálidos. Luego, estaría acompañado con una segunda letra, la s, pues tiene una estación seca en verano. Y como última letra, la b, pues presenta un verano cálido, en el que el mes más cálido está por en los 22 °C (22,8°C en julio) y, por tanto, el clima de Tamames es un clima del tipo Csb.

³ Tejero de la Cuesta, J. M^º. (1988). Análisis del Medio Físico de Salamanca. Delimitación de unidades y estructura territorial. Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento. Valladolid, pp. 17.

19 Mapa Forestal de España en la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación de la zona. Fuente: MAPAMA y Mapa Forestal de España y elaboración propia.

La zona afectada por la modificación se encuentra en el interior del núcleo urbano en una zona de pradera delimitada por tapias de mampuestos algunas manchas de robles y arbustivas vinculadas con el pequeño arroyo.



20 Mapa de Cultivos en la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación de la zona. Fuente: MAPAMA y Mapa de Cultivos de España y elaboración propia.

b) Vegetación potencial

Atendiendo a criterios biogeográficos, según la clasificación de Rivas-Martínez y sus colaboradores, 1987⁴, el término municipal de Linares de Riofrío se enmarca íntegramente dentro del Reino Holártico de la flora y vegetación y, en cuanto a la región biogeográfica, en la Región Mediterránea que presenta una vegetación con rasgos propios y géneros o familias exclusivos de esa zona en particular. A una escala inferior, estaría encuadrado en la Provincia biogeográfica Carpeto-ibérico-leonesa. Junto a esta zonificación, la bioclimatología se encarga de delimitar

⁴ RIVAS MARTÍNEZ, S. (1987). *Memoria del Mapa de Series de Vegetación de España 1:400.000*. Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA). Madrid.

geográficamente los pisos bioclimáticos⁵ a partir de cada uno de los espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal. La Península Ibérica cuenta con ocho pisos (cuatro en la región eurosiberiana y cuatro en la región mediterránea) y, como hemos comentado, Linares de Riofrío pertenece al ámbito mediterráneo y por sus características climáticas se asocia al piso Supramediterráneo (inviernos rigurosos y largos y una precipitación entre 500 y 600 mm anuales).

La vegetación potencial del término municipal pertenecería, en su mayor parte a la serie 18e Supra-Mediterránea carpeta-leonesa húmeda silicícola de *Quercus pyrenaica* (*Holco mollis-Querceto pyrenaicae sigmetum*).

c) Figuras de protección específicas

Además de las que se indicarán más adelante respecto de la RED NATURA 2000:

El Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León⁶. En la zona donde se propone la modificación en el término municipal de Linares de Riofrío no se encuentra ningún ejemplar catalogado dentro de los Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León.

Dentro de la Red de Zonas Naturales de Interés Especial, aparece la categoría de protección de las Microrreservas de Flora⁷ como aquellas áreas de reducida extensión declaradas como tales, que contienen hábitats en peligro de desaparición o con un área de distribución muy reducida, o bien constituyen parte del hábitat de especies de flora amenazadas, resultando especialmente importante su protección. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente comunicará la existencia de posibles Microrreservas de Flora en el término municipal de Linares de Riofrío.

Al respecto del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, en el término municipal de Linares de Riofrío la Consejería de Fomento y Medio Ambiente comunicará la existencia de posibles afectadas en la zona de reducida dimensión afectada en el término municipal de Linares de Riofrío.

⁵ Los pisos bioclimáticos se definen analíticamente mediante el «índice de termicidad» (It), el cual depende de la media de las temperaturas mínimas del mes más frío del año (m), de la media de las máximas del mes más frío (M) y de la temperatura media anual (T).

⁶ Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección (BOC y L nº 100, de 28 de mayo de 2003). Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares de especímenes vegetales en el «Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León (BOC y L nº 138, de 18 de julio de 2006).

⁷ Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora (BOC y L nº 119, de 20 de junio de 2007).

D.2.2. Fauna

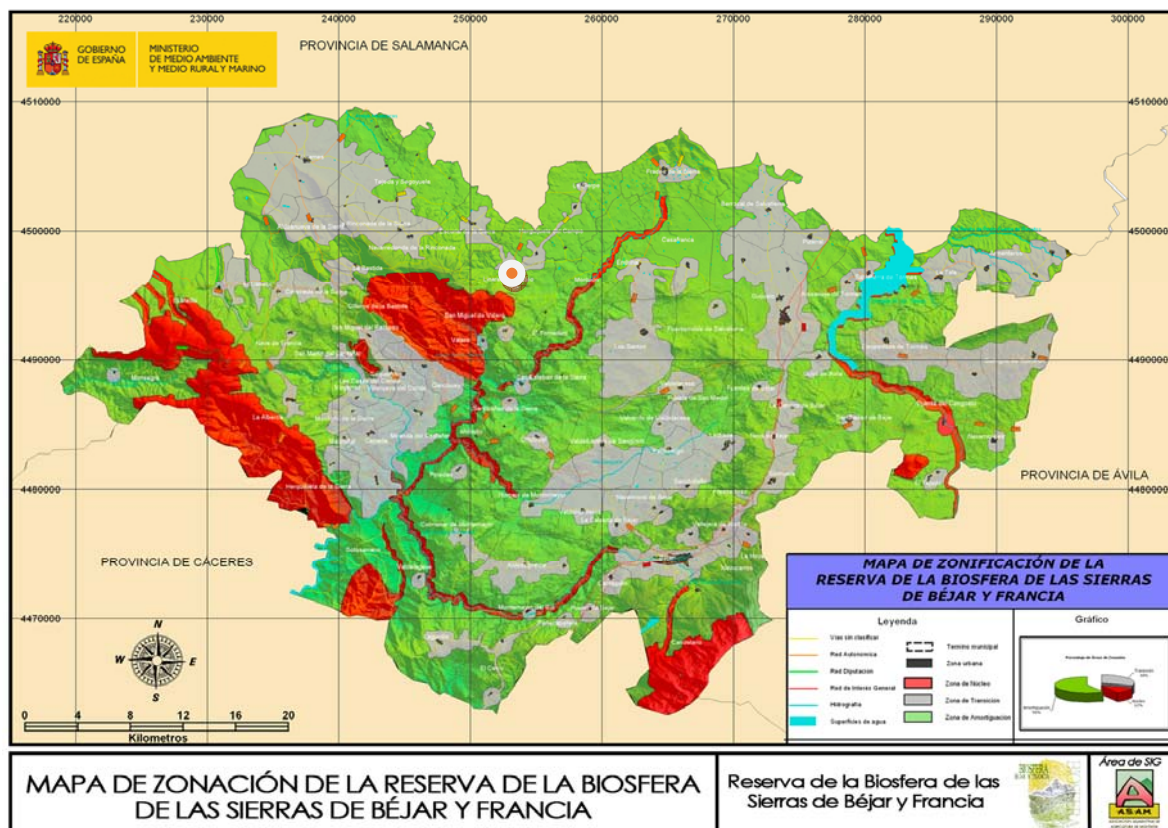
La fauna silvestre que se puede identificar en término municipal de Linares de Riofrío se caracteriza por la segura presencia de muchas especies debido a la utilización de estos hábitats como espacios de refugio, cría o nidificación y, otras, como probables como consecuencia de que de forma esporádica o de paso campean por estas tierras en busca de alimento. Destacamos las que se mencionan en las fichas de los espacios de la RED NATURA 2000 que se acompañan a continuación y aquellos referidos a los lugares de importancia para la conservación de especies como la Cigüeña, Negra, el Águila Perdicera y el Lobo Ibérico. En cualquier caso estas especies no se esperan en un entorno urbano como el que es el afectado por la modificación

D.2.3. Figuras de protección ambiental y otras

a) Áreas naturales protegidas

Según el desarrollo de la legislación vigente, el término municipal de Linares de Riofrío está dentro de la Reserva de la Biosfera «Sierras de Béjar y Francia» como una figura de la normativa de protección del patrimonio natural a escala internacional y refrendada en el ámbito nacional⁸. La zona urbana del municipio está incluido en la Reserva de la Biosfera como Zona de Transición, coincidiendo las zonas núcleo con las zonas de la RED NATURA 2000 (ver mapa).

⁸ Artículo 49. Áreas protegidas por instrumentos internacionales. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007). Artículos 69 y 70. Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227, de 22 de septiembre de 2015).



21 Mapa zonificación de la Reserva de la Biosfera de las sierras de Béjar y Francia. Fuente: Mapama.

Según la normativa autonómica, el territorio de Linares de Riofrío estaba enmarcado las antiguas zonas del Plan de Espacios Naturales Protegidos de CyL (REN)⁹. Esta situación ha cambiado con la Ley 4/2015 y con la reciente ORDEN FYM/37/2018, de 11 de enero, por la que se revoca la Orden MAM/393/2005, de 11 de marzo, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural «Quilamas» (Salamanca). En ella se expone lo siguiente que reproducimos:

Por Decreto 95/2004, de 26 de agosto, de la Junta de Castilla y León, se incorporó el espacio natural «Quilamas» (Salamanca) al Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León. En ese mismo artículo 18 se determinaba que para los espacios incluidos en el Plan se habría de iniciar en el plazo de un año el instrumento de planificación que les fuera de aplicación. Con este objeto, la entonces Consejería de Medio Ambiente procedió a publicar en el Boletín Oficial de Castilla y León, número 59 de fecha 29 de marzo de 2005, la Orden MAM/393/2005, de 11 de marzo, por la que se acuerda la iniciación del plan de ordenación de los recursos naturales del espacio natural «Quilamas» (Salamanca). Posteriormente las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 4/2015, de 24 de marzo, de

⁹ Ley 4/2015, del 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León (BOE nº 91, de 16 de abril de 2015).

Patrimonio Natural de Castilla y León, que no hace ninguna referencia al Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León y que deroga expresamente la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden MAM/393/2005, de 11 de marzo, y al haber desaparecido del ordenamiento jurídico la fundamentación en la que esta se amparaba, Ley 8/1991, de 10 de mayo, se hace necesario proceder a la revocación de la citada orden.

b) Conservación de especies

Desde el punto de vista de conservación y gestión de especies, el territorio municipal está dentro de la Zona de Importancia para la Conservación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), según los límites marcados en el Anexo del Plan de Recuperación de la Cigüeña negra en Castilla y León, aprobado por el Decreto 83/1995, de 11 de mayo¹⁰. A los efectos de aplicación de la normativa vigente en materia de protección de los hábitats de las especies en «peligro de extinción», se considera como hábitat de la cigüeña negra en Castilla y León, todos los terrenos rústicos, incluidos en las denominadas Zonas de Importancia para la Conservación de la Cigüeña negra delimitadas en el Plan de Recuperación.

El término municipal de Linares de Riofrío figura en el Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León (*Canis lupus signatus*)¹¹ porque toda la provincia de Salamanca está incluida como Zona 2 al sur del río Duero. La finalidad del Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León es establecer las acciones necesarias para mantener la población de lobos de Castilla y León en un estado de conservación favorable, de forma tal que contribuya a la viabilidad de la población ibérica en su conjunto, asegurando su contribución al manteniendo de nuestros ecosistemas naturales, buscando la compatibilidad con el aprovechamiento ganadero tradicional y favoreciendo que la especie se convierta en un elemento dinamizador del desarrollo rural. La propuesta de revisión del instrumento de planeamiento urbanístico no supone ningún impedimento para la normal aplicación de los planes de actuaciones anuales de cara a la consecución de la finalidad y de los objetivos de desarrollo del Plan.

El término municipal de Linares de Riofrío figura en el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León¹². La ZEPA ocupa varias sierras (Quilamas, Tamames y Valero) de mediana altitud (1.300-1.400 metros), situadas al sur de la provincia de Salamanca (con una extensión superior a las 10.200 hectáreas). Se incluyen algunos roquedos y bosques bien desarrollados (robledales y encinares) en las zonas medias y altas, matorrales y pinares de repoblación en las laderas y pastizales, dehesas, zonas arbustivas, huertas y cultivos en los valles. El río Alagón y

¹⁰ Decreto 83/1995, de 11 de marzo, por el que aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León. (BOC y L nº 92, de 16 de mayo de 1995).

¹¹ Decreto 14/2016, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León (BOC y L nº 97, de 23 de mayo del 2016).

¹² Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León (BOC y L nº 230, de 29 de noviembre del 2006).

algunos arroyos (como el Pisón) presentan tramos con buen desarrollo del bosque de ribera. Limita al sureste con la ZEPA "Río Alagón".

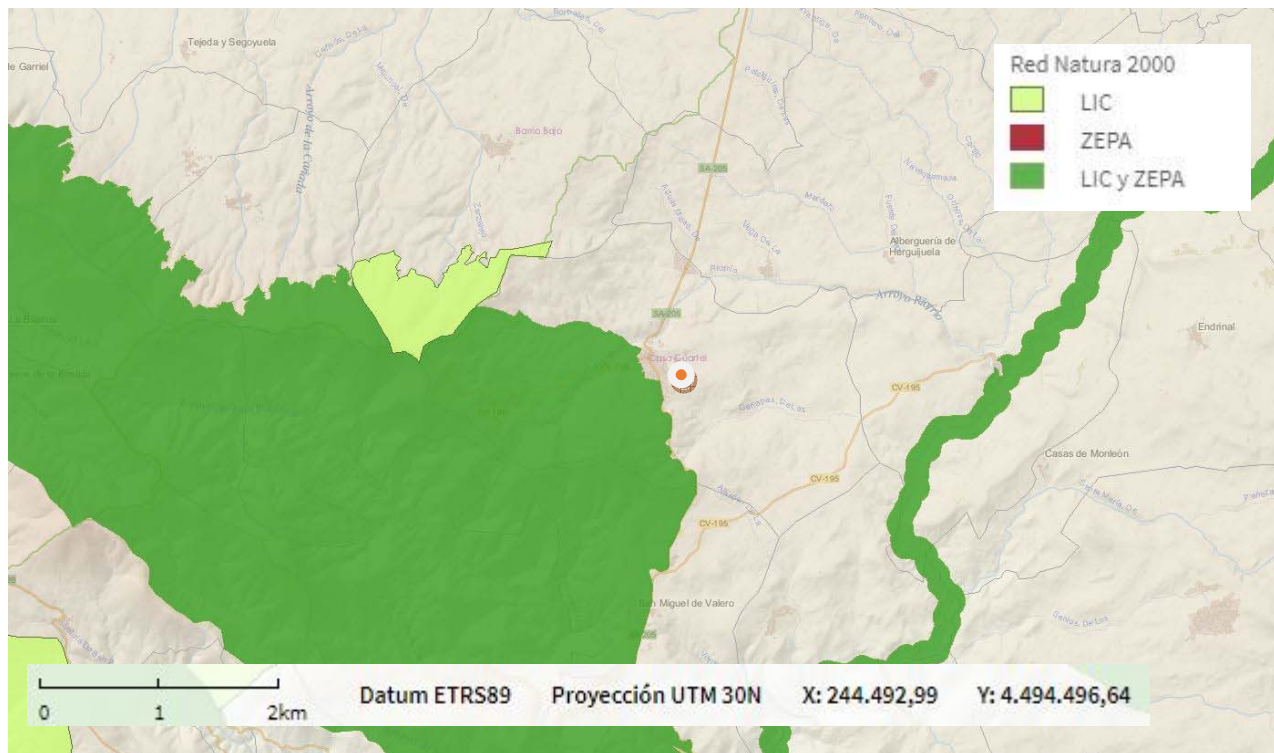
b) Red Natura 2000

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, denominada Directiva Aves y la Directiva 92/43/CEE de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, aprobada por el Consejo de las Comunidades Europeas y conocida como Directiva Hábitats, determinan la propuesta de las áreas de la Red Natura 2000. A la luz de la citada normativa, la Red Natura 2000 está formada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y por los espacios designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que, posteriormente, han de ser declarados Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

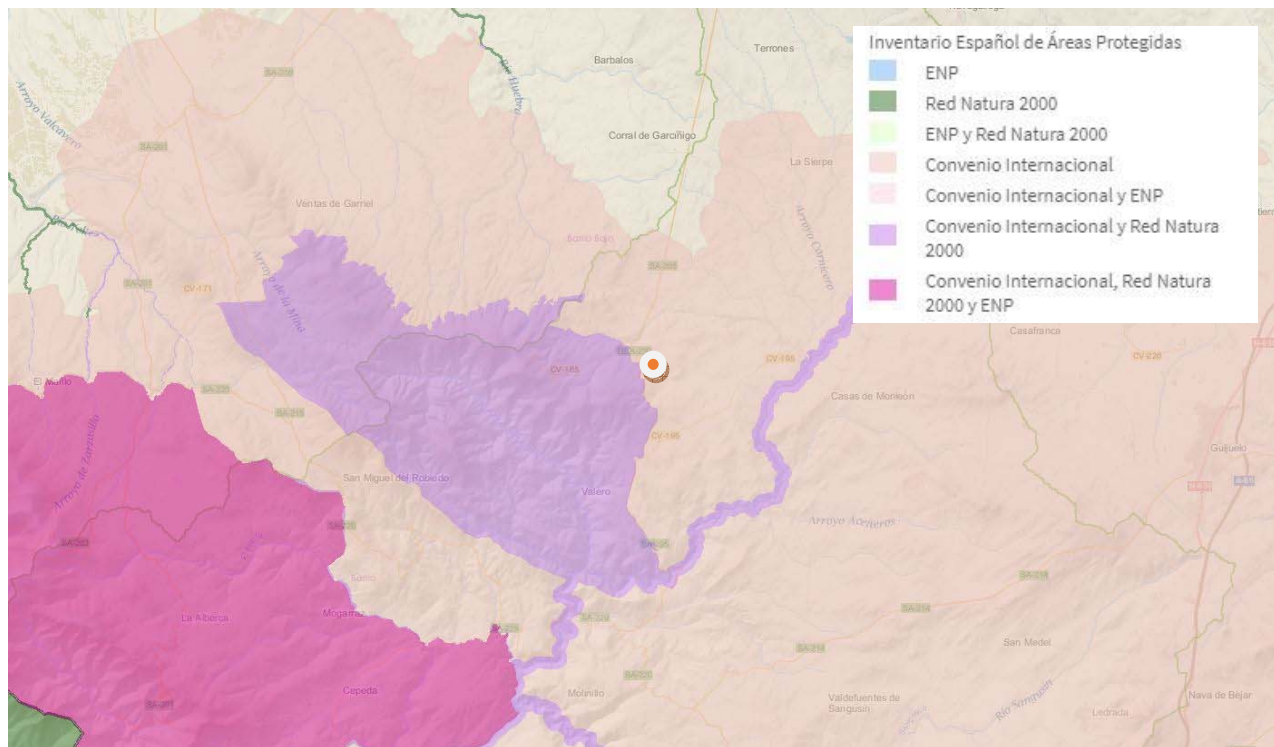
La transposición de las directivas citadas al ordenamiento jurídico español se realizó a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta norma establece la obligación de planificar las medidas que se adopten para garantizar los antedichos compromisos, es decir, el mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de las especies y hábitats de interés comunitario y las especies de aves amparadas por la Directiva Aves (valores Red Natura 2000).

Para la planificación estratégica de los Espacios Naturales de la Red Natura 2000, la administración regional, ha aprobado el Plan Director para la Implantación y Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León y los Planes Básicos de Gestión y Conservación de Espacios Protegidos Red Natura 2000¹³. La Red Natura 2000 de Castilla y León está formada por 120 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y 70 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). El término municipal de Linares de Riofrío tiene una correspondencia con una zona ZEPA (Quilamas) y otra LIC (Quilamas) incluidos en los Espacios Protegidos Red Natura 2000. La zona afectada por la modificación sin embargo se encuentra al exterior de estas zonas dentro de un entorno urbano consolidado. Acompañamos las fichas de los mencionados espacios.

¹³ ORDEN FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 180, de 16 de septiembre de 2015).



22 Mapa de zonas ZEPA y LIC en la Red Natura 2000 de la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación de la zona. Fuente: MAPAMA y elaboración propia.



23 Mapa del Inventario Español de Áreas Protegidas de la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación de la zona. Fuente: MAPAMA y elaboración propia.

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000

ES4150108 QUILAMAS

INFORMACIÓN GENERAL

Relación con otros lugares Natura 2000:

(K) Lugar propuesto como LIC que solapa parcialmente un lugar designado ZEPA

Proposición como LIC: 03/1999

Clasificación como ZEPA: /

Actualización 07/2004

Área: 10651,0 ha.

Región Administrativa:

Provincia: %:
Salamanca 100

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 6-11

Región Biogeográfica:

Atlántica

Mediterránea

INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
4030		Brezales secos europeos	2	0-2%
5120		Formaciones montanas de Genista purgans	1	0-2%
5330		Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	1	0-2%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	4	0-2%
6310		Dehesas perennifolias de Quercus spp.	1	0-2%
6430		Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	1	0-2%
91E0	*	Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)	1	0-2%
9230		Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica	11	0-2%
9240		Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis	1	0-2%
92A0		Bosques galería de Salix alba y Populus alba	1	0-2%
9330		Alcornocales de Quercus suber	1	0-2%
9340		Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	5	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población			Población relativa	Valor global	
			Sedentaria	Nidificante	Invernante de paso			
A140	Pluvialis apricaria	Chorlito dorado			P	P	0-2%	Bueno
A078	Gyps fulvus	Buitre leonado	P				0-2%	Bueno
A077	Neophron percnopterus	Alimoche		P		P	0-2%	Bueno
A091	Aquila chrysaetos	Aguila real	P				0-2%	Bueno
A080	Circaetus gallicus	Culebrera europea		P			0-2%	Bueno
A103	Falco peregrinus	Halcón peregrino	P				0-2%	Bueno
A030	Ciconia nigra	Cigüeña negra		P			2-15%	Bueno
A031	Ciconia ciconia	Cigüeña blanca		P			0-2%	Bueno
A072	Pernis apivorus	Halcón abejero				P	0-2%	Bueno

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A399	Elanus caeruleus	Elanio azul	P				0-2%	Bueno
A073	Milvus migrans	Milano negro		P			0-2%	Bueno
A074	Milvus milvus	Milano real	P				0-2%	Bueno
A092	Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada		P			0-2%	Bueno
A079	Aegypius monachus	Buitre negro	P				2-15%	Bueno
A133	Burhinus oedicnemus	Alcaraván		P			0-2%	Bueno
A093	Hieraaetus fasciatus	Aguila Azor Perdicera	P				0-2%	Bueno
A215	Bubo bubo	Búho real	P				0-2%	Bueno
A224	Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris		P		P	0-2%	Bueno
A229	Alcedo atthis	Martín pescador	P				0-2%	Bueno
A231	Coracias garrulus	Carraca europea		P		P	0-2%	Bueno
A243	Calandrella brachydactyla	Terrera común		P		P	0-2%	Bueno
A245	Galerida theklae	Cogujada montesina	P				0-2%	Bueno
A246	Lullula arborea	Totovía	P				0-2%	Bueno
A255	Anthus campestris	Bisbita campestre		P		P	0-2%	Bueno
A279	Oenanthe leucura	Collalba negra	P				0-2%	Bueno
A302	Sylvia undata	Curruca rabilarga	P				0-2%	Bueno
A346	Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	P				0-2%	Bueno
A379	Emberiza hortulana	Escribano hortelano		P		P	0-2%	Bueno
A084	Circus pygargus	Aguilucho cenizo		P			0-2%	Bueno
A098	Falco columbarius	Esmerejón				P	0-2%	Bueno

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A274	Phoenicurus phoenicurus	Colirrojo real		P			0-2%	Bueno
A281	Monticola solitarius	Roquero solitario	P				0-2%	Bueno
A280	Monticola saxatilis	Roquero rojo		P			0-2%	Bueno
A252	Hirundo daurica	Golondrina dáurica		P			0-2%	Bueno
A240	Dendrocopos minor	Pico menor	P				0-2%	Bueno
A099	Falco subbuteo	Alcotán		P			0-2%	Bueno
A086	Accipiter nisus	Gavilán	P				0-2%	Bueno

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1338	Microtus cabrerai	Topillo de Cabrera	P				0-2%	Bueno
1352	Canis lupus	Lobo	P				0-2%	Bueno
1303	Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura	P				0-2%	Bueno
1324	Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	P				0-2%	Bueno
1307	Myotis blythii	Murciélago ratonero mediano	P				0-2%	Bueno
1308	Barbastella barbastellus	Murciélago de bosque	P				0-2%	Bueno
1362	Lynx pardinus	Lince ibérico	V				No significativa	
1355	Lutra lutra	Nutria	P				0-2%	Bueno

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1221	Mauremys leprosa	Galápago leproso	P				0-2%	Bueno

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1259	Lacerta schreiberi	Lagarto verdinegro	P				0-2%	Bueno
1194	Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ibérico	P				0-2%	Bueno

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1123	Rutilus alburnoides	Calandino	P				0-2%	
1125	Rutilus lemmingii	Pardilla	P				0-2%	
1127	Rutilus arcasii	Bermejuela	P				0-2%	
1116	Chondrostoma polyepis	Boga de río	P				0-2%	

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1083	Lucanus cervus	Ciervo volador	P				0-2%	Bueno
1065	Euphydryas aurinia	Ondas Rojas	P				0-2%	Bueno
1088	Cerambyx cerdo	Gran capricornio de la encina	P				0-2%	Bueno
1046	Gomphus graslinii	(Libélula, en sentido amplio)	P				0-2%	Bueno

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Nombre	Población	Valor global
1733		Veronica micrantha	0-2%	Bueno

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

Usos del suelo:

Código	Nombre	Cobertura
N08	Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	25
N09	Pastizales áridos. Estepas	17
N10	Prados húmedos. Prados mesófilos	5
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	4
N16	Bosques deciduos de hoja ancha	22
N17	Bosques de coníferas	10
N18	Bosques esclerófilos	9
N20	Monocultivos forestales artificiales (vg. plantaciones de chopos o de árboles exóticos)	1
N22	Roquedos continentales, pedregales de fragmentación, arenales interiores. Nieves o hielo	5
N23	Otros territorios (incluyendo Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas ind)	2

Otras características

En el Espacio existe una alta representación de contrastes, tanto en vegetación como en geomorfología, donde destacan las formaciones de rebollo (*Quercus pyrenaica*) de la cara norte de las Quilamas, con presencia de castaños (*Castanea sativa*) y acebos (*Ilex aquifolium*) que caracterizan un ambiente marcadamente atlántico, mientras que en las solanas y los valles hay presente un ambiente marcadamente mediterráneo con una vegetación típicamente mediterránea de brezales (*Erica* spp.), jarales (*Cistus* spp.) encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Quercus suber*) y madroños (*Arbutus unedo*). A su vez en las zonas altas del interior de Quilamas existen formaciones de pastizal en buen estado de conservación que alberga numerosos insectos, incluidos lepidópteros endémicos.

En cuanto a la geomorfología se diferencia un relieve montañoso más suave en la cara norte y con vertiente a la cuenca del Duero, mientras que las aguas que fluyen hacia el Alagón (Cuenca del Tajo) se encuentran con un paraje agreste y abrupto con pronunciados valles fluviales que albergan una riquísima fauna y una flora peculiar. También es de destacar la presencia de

afioramientos de roca caliza principalmente en zonas de cumbre rodeadas de pizarras, cuarcitas y esquistos, con presencia de fósiles. A parte de su importante riqueza natural, cuenta además con numerosos restos de su histórico pasado, como castros y asentamientos prehistóricos.

Calidad e Importancia:

Este Espacio Natural recoge una representación de alto valor de la flora típicamente mediterránea, con un conjunto de medios naturales y seminaturales de gran importancia para la fauna.

No se ha podido constatar la presencia actual de *Lynx pardinus* en Castilla y León pese a la realización de tres campañas de muestreo desde 1996 a 2003 (algunas financiadas por el programa LIFE). En 2003 en el análisis de 200 excrementos sólo en un caso existe duda sobre la posibilidad de que perteneciese a un linco. A pesar de esta aparente ausencia de la especie en Castilla y León, se ha consignado en el formulario con una valor de población D (no significativa), por ser este uno de los lugares donde se estimaba su existencia en los últimos años.

La población reproductora de Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en la zona, con 31 parejas, tiene importancia a nivel regional (supone el 13% de la población total castellano-leonesa de la especie), nacional (2% de la población total española) e internacional.

Vulnerabilidad:

Los principales factores de vulnerabilidad en este Espacio se relacionan con los incendios forestales y la instalación de infraestructuras de aprovechamiento eólico.

También es de destacar la caza intensiva que se pretende extender por toda la sierra, así como diversas actividades de ocio y senderismo.

Las repoblaciones y pistas forestales son otro factor de amenaza que se cierne sobre este espacio.

Designación del lugar

Este Espacio Natural forma parte del Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (Decreto 94/1998, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.
%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000

ES4150039 QUILAMAS

INFORMACIÓN GENERAL

Relación con otros lugares Natura 2000:

(J) Lugar designado ZEPA que solapa parcialmente un lugar propuesto como LIC

Proposición como LIC: /

Clasificación como ZEPA: 10/2000

Actualización: 12/2003

Área: 10263,0 ha.

Región Administrativa:

Provincia: %:

Salamanca 100

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 6-11

Región Biogeográfica:

Atlántica

Mediterránea

INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
4030		Brezales secos europeos	2	0-2%
5120		Formaciones montanas de Genista purgans	1	0-2%
5330		Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	1	0-2%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	4	0-2%
6310		Dehesas perennifolias de Quercus spp.	1	0-2%
6430		Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	1	0-2%
91E0	*	Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)	1	0-2%
9230		Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica	11	0-2%
9240		Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis	1	0-2%
92A0		Bosques galería de Salix alba y Populus alba	1	0-2%
9330		Alcornocales de Quercus suber	1	0-2%
9340		Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	5	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población			Población relativa	Valor global		
			Sedentaria	Nidificante	Invernante de paso				
A140	Pluvialis apricaria	Chorlito dorado			P	P	0-2%	Bueno	
A078	Gyps fulvus	Buitre leonado	23 p					0-2%	Bueno
A077	Neophron percnopterus	Alimoche		4 p		P		0-2%	Bueno
A091	Aquila chrysaetos	Aguila real	1 p					0-2%	Bueno
A080	Circaetus gallicus	Culebrera europea		P				0-2%	Bueno
A103	Falco peregrinus	Halcón peregrino	2 p					0-2%	Bueno
A030	Ciconia nigra	Cigüeña negra		2-3 p				2-15%	Bueno
A031	Ciconia ciconia	Cigüeña blanca		P				0-2%	Bueno
A072	Pernis apivorus	Halcón abejero		P		P		0-2%	Bueno

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A399	Elanus caeruleus	Elanio azul	P				0-2%	Bueno
A073	Milvus migrans	Milano negro		P			0-2%	Bueno
A074	Milvus milvus	Milano real	P				0-2%	Bueno
A092	Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada		P			0-2%	Bueno
A079	Aegypius monachus	Buitre negro	31 p				2-15%	Bueno
A133	Burhinus oedicnemus	Alcaraván		P			0-2%	Bueno
A093	Hieraaetus fasciatus	Aguila Azor Perdicera	0-1 p				0-2%	Bueno
A215	Bubo bubo	Búho real	P				0-2%	Bueno
A224	Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris		P		P	0-2%	Bueno
A229	Alcedo atthis	Martín pescador	P				0-2%	Bueno
A231	Coracias garrulus	Carraca europea		P		P	0-2%	Bueno
A243	Calandrella brachydactyla	Terrera común		P		P	0-2%	Bueno
A245	Galerida theklae	Cogujada montesina	P				0-2%	Bueno
A246	Lullula arborea	Totavía	P				0-2%	Bueno
A255	Anthus campestris	Bisbita campestre		P		P	0-2%	Bueno
A279	Oenanthe leucura	Collalba negra	P				0-2%	Bueno
A302	Sylvia undata	Curruca rabilarga	P				0-2%	Bueno
A346	Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	P				0-2%	Bueno
A379	Emberiza hortulana	Escribano hortelano				P	0-2%	Bueno
A084	Circus pygargus	Aguilucho cenizo		0-1 p			0-2%	Bueno
A098	Falco columbarius	Esmerejón				P	0-2%	Bueno

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A274	Phoenicurus phoenicurus	Colirrojo real		P			0-2%	Bueno
A281	Monticola solitarius	Roquero solitario	P				0-2%	Bueno
A280	Monticola saxatilis	Roquero rojo		P			0-2%	Bueno
A252	Hirundo daurica	Golondrina dáurica		P			0-2%	Bueno
A240	Dendrocopos minor	Pico menor	P				0-2%	Bueno
A099	Falco subbuteo	Alcotán		P			0-2%	Bueno
A086	Accipiter nisus	Gavilán	P				0-2%	Bueno

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1362	Lynx pardinus	Lince ibérico	D				0-2%	Bueno
1355	Lutra lutra	Nutria	P				0-2%	Bueno

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1259	Lacerta schreiberi	Lagarto verdinegro	P				0-2%	Bueno
1194	Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ibérico	P				0-2%	Bueno

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1127	Rutilus arcasii	Bermejuela	P				0-2%	
1116	Chondrostoma polylepis	Boga de río	P				0-2%	

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población			Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante de paso		
1088	Cerambyx cerdo	Gran capricornio de la encina	P			0-2%	Bueno
1046	Gomphus graslinii	(Libélula, en sentido amplio)	P			2-15%	Bueno

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Nombre	Población	Valor global
1733		Veronica micrantha	0-2%	Bueno

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

Usos del suelo:

Código	Nombre	Cobertura
N08	Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	25
N09	Pastizales áridos. Estepas	17
N10	Prados húmedos. Prados mesófilos	5
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	4
N16	Bosques decíduos de hoja ancha	22
N17	Bosques de coníferas	10
N18	Bosques esclerófilos	9
N20	Monocultivos forestales artificiales (vg. plantaciones de chopos o de árboles exóticos)	1
N22	Roquedos continentales, pedregales de fragmentación, arenales interiores. Nieves o hielo	5
N23	Otros territorios (incluyendo Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas ind)	2

Otras características

En el Espacio cobra una alta representatividad una formación vegetal genuinamente ibérica: la dehesa.

En las zonas más bajas y expuestas a insolación se sitúa una vegetación típicamente mediterránea de brezales (*Erica* spp.), encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Quercus suber*) y madroños (*Arbutus unedo*), la cual se mezcla con las masas predominantes de melojo (*Quercus pyrenaica*) en forma de monte bajo, adhesionado, y en determinado senclaves de laderas umbrías, en forma de bosque mixto asociado a castaños.

Calidad e Importancia:

Este Espacio Natural recoge una representación de alto valor de la flora típicamente mediterránea, con un conjunto de medios naturales y seminaturales de gran importancia para la fauna.

No se ha podido constatar la presencia actual de *Lynx pardinus* en Castilla y León pese a la realización de tres campañas de muestreo desde 1996 a 2003 (algunas financiadas por el programa LIFE). En 2003 en el análisis de 800 excrementos sólo en un caso existe duda sobre la posibilidad de que perteneciese a un lince. A pesar de esta aparente ausencia de la especie en Castilla y León, se ha consignado en el formulario con una valor de población D (no significativa), por ser este uno de los lugares donde se estimaba su existencia en la década de los años 80.

La población reproductora de Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en la zona, con 31 parejas, tiene importancia a nivel regional (supone el 13% de la población total castellano-leonesa de la especie), nacional (2% de la población total española) e internacional.

Vulnerabilidad:

Los principales factores de vulnerabilidad en este Espacio se relacionan con los incendios forestales y la instalación de infraestructuras de aprovechamiento eólico.

Designación del lugar

Este Espacio Natural forma parte del Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (Decreto 94/1998, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.

%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

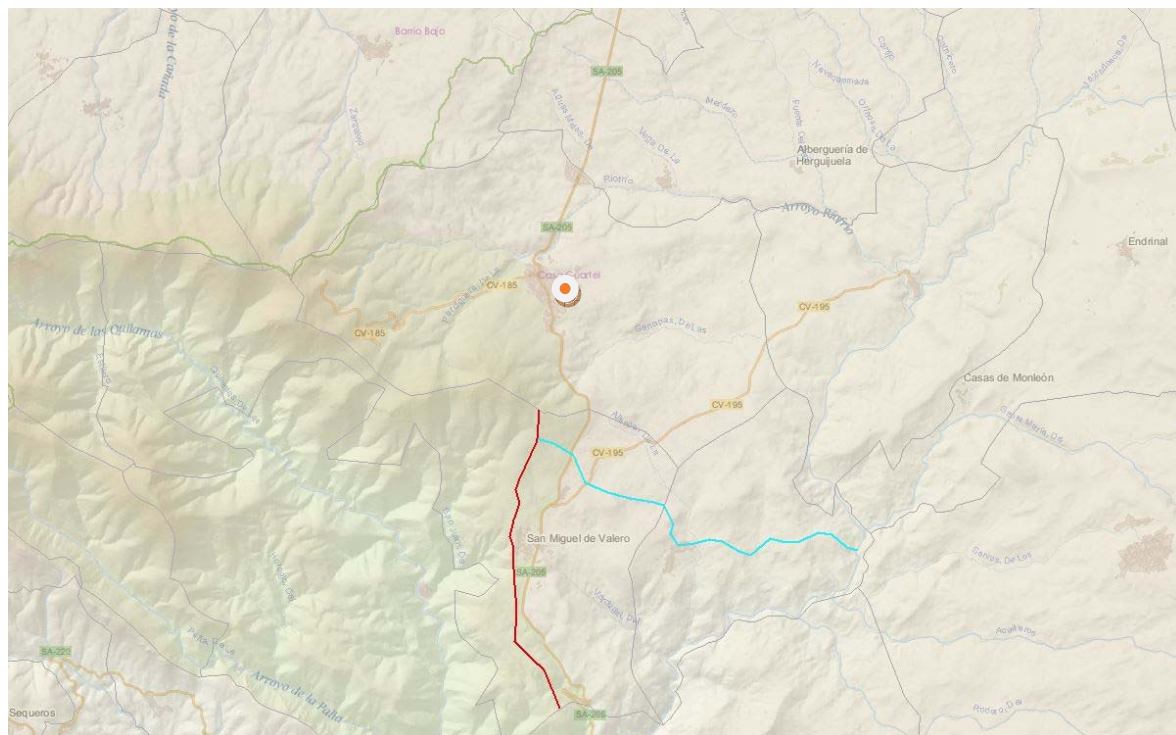
Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

c) Otras

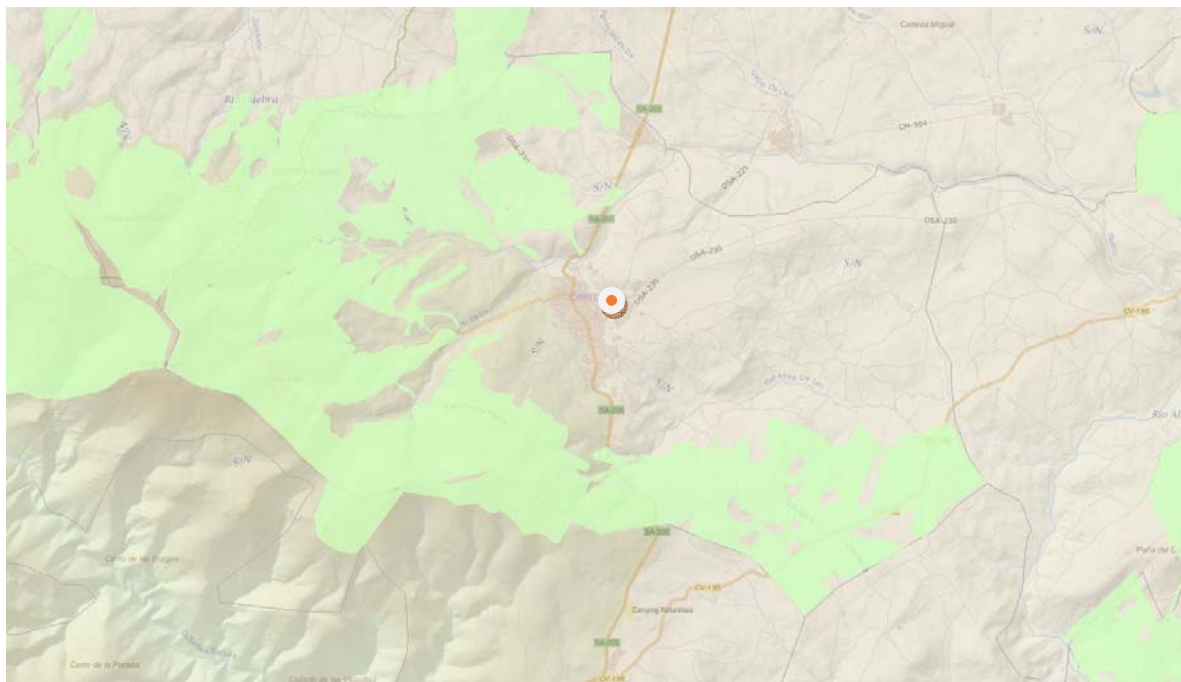
La zona objeto de la modificación tampoco se encuentra afectada por ninguna vía pecuaria o por Montes de Utilidad Pública (MUP). Sin embargo el término municipal, como ya se ha comentado si se incluye MUP de importancia.

Tampoco hay en el territorio municipal ningún humedal incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León¹⁴.



24 Mapa de ubicación de Vías Pecuarias de la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación de la zona. Fuente: MAPAMA y elaboración propia.

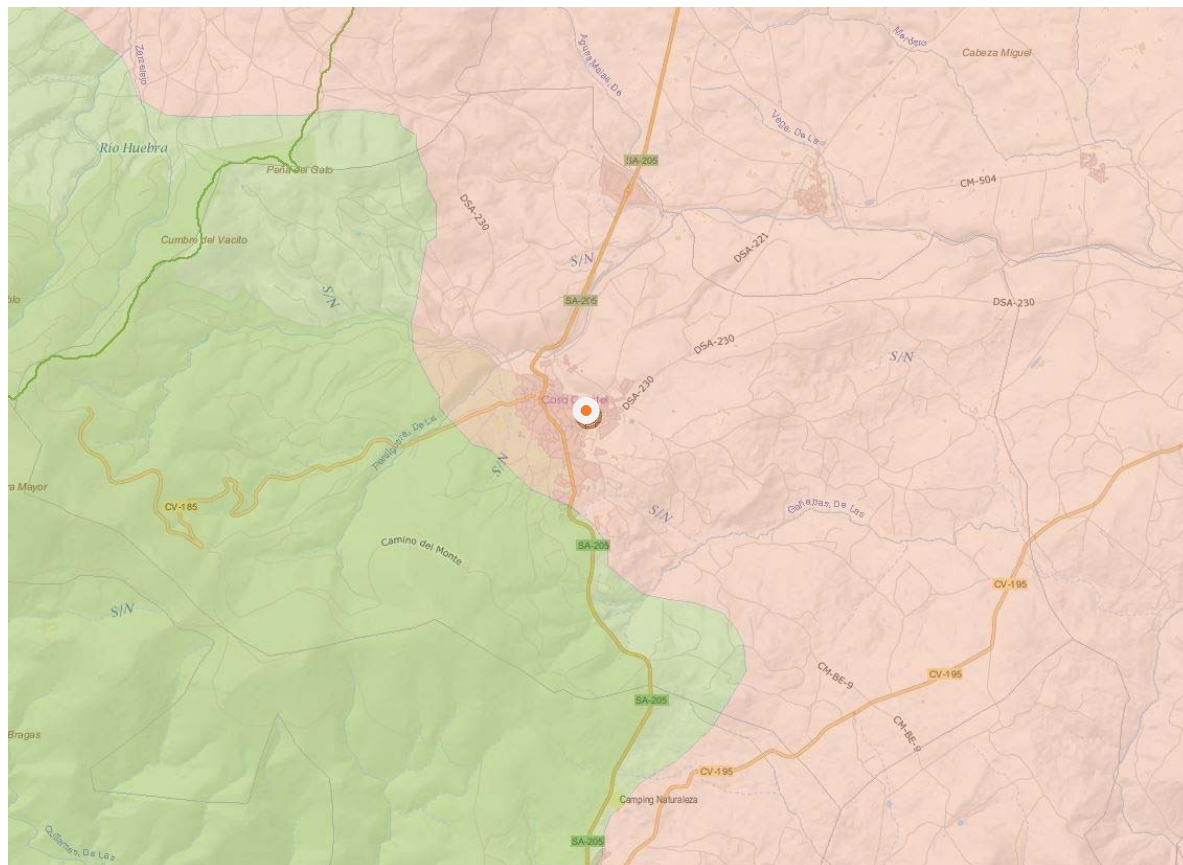
¹⁴ Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección (BOC y L nº 168, de 31 de agosto de 1994).
Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial (BOC y L nº 80, de 25 de abril del 2001).



25 Mapa de Montes de Utilidad Pública en la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación de la zona. Fuente: MAPAMA y elaboración propia.

D.3. MEDIO PERCEPTUAL

A continuación se van a describir las diferentes unidades paisajísticas de la zona, teniendo un concepto amplio y global de la zona, y posteriormente centrándonos a una escala menor ya que, como se ha comentado en puntos anteriores, el ámbito de actuación del proyecto es muy reducido.



26 Mapa de unidades paisajísticas en la zona alrededor de Linares de Riofrío y ubicación de la zona. En verde las sierras y montañas mediterráneas y continentales. En rojo las penillanuras y pies de monte. Fuente: MAPAMA y elaboración propia.

Las principales unidades paisajísticas de la zona son las denominadas en el mapa de paisajes de España la de Sierras y montañas mediterráneas y continentales en la zona de la Sierra de Quilamas al Este y donde se encuentran las zonas de mayor valor ambiental. En la zona baja no s encontramos en un paisaje de penillanuras y pies de monte. Sin embargo la modificación se encuentra en una zona altamente antropizada de un núcleo urbano. A esta escala se observan lo siguiente:



27 Vista actual de la parcela hacia el este desde la calle Guardia Civil, carretera SA-212. Fuente: Autor.

Junto con la propia zona urbanizada del núcleo de Linares de Riofrío, la zona afectada por la modificación es una zona de pastos frescos al estar junto a un arroyo, con ribazos junto a los cerramientos de piedra. Se suma a estos prados los arbustos de ribera y alguna mancha de arbolado de robles. Se trata de una zona de prados que el planeamiento urbanístico ha previsto su conversión en zona a edificar y en la que ya contemplo la pérdida de los valores naturales y paisajísticos actuales.

En esta pequeña escala se intercala la zona del paisaje antropizado de medio urbano y carreteras que se alterna con los de prados y zonas de pequeños cauces.

D.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO

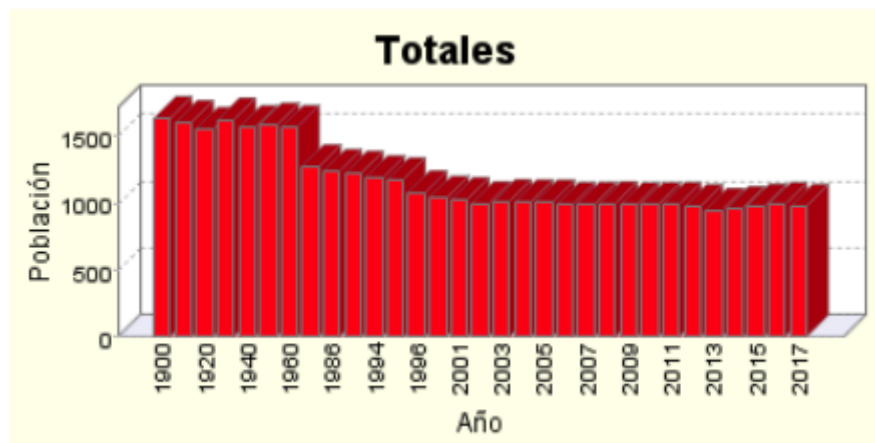
D.4.1. Demografía

Los datos del INE nos muestran una población a 1 de enero de 2017 de 979 habitantes.

	Total	Hombres	Mujeres
	2017	2017	2017
37172 Linares de Riofrío	979	539	440

28 Tabla de población a 1 de enero de 2017. Fuente: INE

La observación de la evolución de la población en el municipio de Linares de Riofrio está caracterizada por la pérdida propia del mundo rural durante el siglo XX y que se mantiene estable alrededor de los 1.000 habitantes en los inicios del siglo XXI debido seguramente a su carácter de referencia comarcal.



D.4.2. Elementos culturales de interés

Observado el contenido de las NUM de Linares de Riofrio aprobadas en 2004 se observan los siguientes yacimientos y elementos catalogados en el término municipal.

Se dispone de información sobre tres yacimientos arqueológicos, según la información del Servicio Territorial de Cultura de Salamanca:

A.- LA MACOLLA. Yacimiento de Bronce Medio. En una loma de escasa elevación poblada de robles y castaños donde hay una antigua cantera de granito, se han recogido materiales en el lugar donde, según Maluque, aparecieron dos moldes de fundición para hachas de talón y dos anillas.

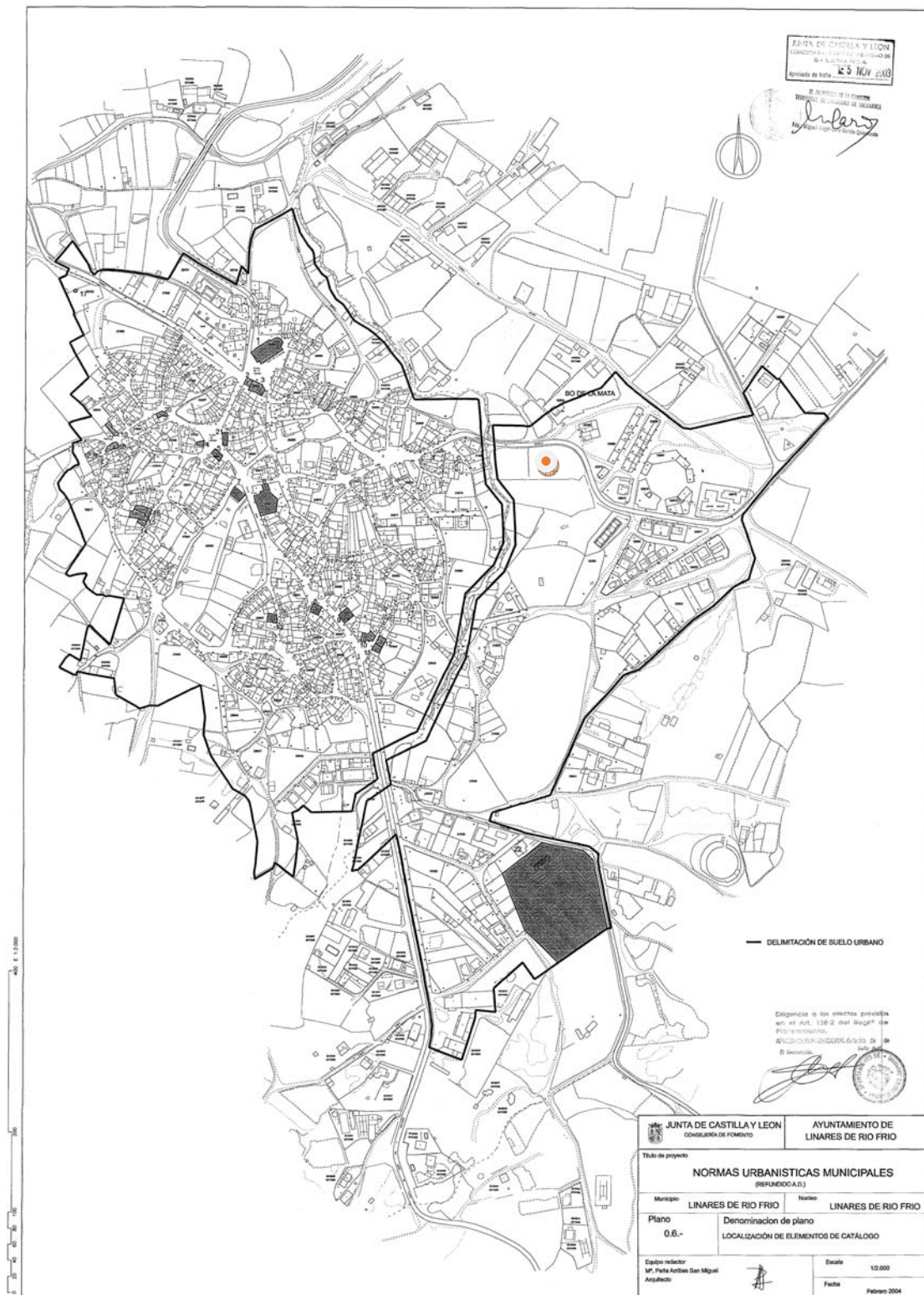
B.- MAJADALLANA. Yacimiento Tardorromano, visigodo: es una amplia área colindante con los términos de San Miguel de Valero y El Tornaizo. En 1992 se observó y fotografió un muro semienterrado que pudiera estar relacionado con el yacimiento, pero de cronología imprecisa.

C.- LAS FRAGUAS. Yacimiento de Bronce Antiguo, Bronce Medio, Bronce Final, Hierro I, Hierro II.

Los yacimientos se concentran en la zona montañosa del término y alejados de la zona urbana de donde se plantea la modificación.

Por otra parte los elementos catalogados dentro del núcleo urbano también se encuentran alejados de la zona donde se propone la modificación.

La parcela de la modificación es una zona de pastos con una visibilidad total y no se observa ninguna presencia de elementos singulares o etnográficos más allá de la propia configuración de las cercas tradicionales de mampuestos de granito.



29 Plano O-6 de las NUM de Linares de Riofrío sobre Localización de Elementos de Catálogo. Fuente: NUM

E) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN

Como hemos detallado en el apartado b) sobre las acciones motivadas por la modificación del plan, estas acciones son de muy escasa entidad y alejados de las acciones más impactantes relacionadas con el urbanismo, ya que la propuesta no se refiere a un cambio de clasificación de suelo que impliquen aumentos en la densidad de viviendas, edificatoria o de cualquier otro uso, sino la adecuación de la clasificación y calificación de una parte de una parcela (3.361 m²) que tiene las condiciones de suelo urbano consolidado y la modificación pretende rectificar esta situación (actualmente se encuentra en SUNC). En relación a esto los únicos acciones procederían del trazado de la calle de 30 m. que se desplaza de la que estaba contemplada de manera orientativa en el centro de la parcela hacía la zona del arroyo. Entendemos que esta modificación presenta una acción con un impacto positivo en la posible integración del arroyo y en el aumento de la seguridad de integración al tramo urbano de la carretera SA-212, calle Guardia Civil.

Por otro lado no se ha detectado espacios o elementos de interés que pudieran encontrarse impactados negativamente por las acciones propuestas. Se considera esto ya que aunque a priori, el prado, y los valores ambientales y paisajísticos del mismo pudieran ser de cierto interés en la zona urbana, las NUM ya contemplaron el destino actual a zona urbanizada. En cualquier caso las NUM contemplaron un grado de intensidad de uso menor con la calificación de Ensanche urbano Extensivo. Se trata por lo tanto de una acción no imputable a la modificación pretendida. Entendemos que la única acción a evaluar sería la de la modificación del trazado de la carretera y lo consideramos como un impacto positivo. Además de este el resto de acciones de carácter socioeconómico se considerarían positivos. Facilitar el asentamiento de la población, permitir ejecutar las determinaciones de las NUM, consolidar la urbanización de la zona entre dos espacios urbanos actualmente separados, actividad económica,...

La zona a modificar, además de ser un entorno urbano, no figura dentro de ninguna figura de protección, más allá de ser zona de transición en la Reserva de la Biosfera. Aunque se encuentra en el límite exterior de zonas dentro de la RED NATURA (LIC y ZEPA). El espacio se encuentra también dentro de espacios de importancia para la conservación del Lobo Ibérico y la Cigüeña Negra y en el entorno exterior de una zona de importancia para el Águila Perdicera. Estas zonificaciones no implican un impacto negativo al estar la modificación ya integrada en una zona urbana consolidada. La parcela por otra parte no se encuentra dentro de Montes de Utilidad Pública o en el entorno de Vías Pecuarias.

A pesar de lo anterior y de que las afecciones a efectos ambientales que se van a producir las consideramos nulas a la escala de evaluación estratégica que se analiza, se presenta un breve análisis de las distintas acciones de la Modificación de las Normas Urbanísticas de Linares de Riofrío planteada, susceptibles de producir afecciones sobre los diferentes factores ambientales y humanos presentes en la zona de estudio.

-Sobre el **medio atmosférico**, los efectos producidos por la modificación del Plan (Normas Urbanísticas Municipales) son nulos.

-Sobre la **hidrología superficial**, las modificaciones propuestas no alteran las zonas protegidas en las NUM por su afección al pequeño arroyo de Sorriba al oeste de la parcela. Si bien la zona se encuentra en la zona de policía del cauce y por lo tanto acorde a la normativa de aguas, y tal y como se recogía en las NUM, las acciones que se realicen en ella habrán de obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. LA modificación del trazado del vial entendemos que ha de facilitar la integración del cauce en el suelo urbano y alejarlo de la afección a la zona edificada. Al no haber una modificación del nº de viviendas o superficie edificada tampoco se producen nuevas acciones o impactos a este respecto

-Sobre el **medio edáfico**, la modificación no presenta afección en si misma al estar las acciones que la afectan, la de la posible urbanización de una zona de actuales pastos, aprobadas y aceptadas con anterioridad a la modificación.

-Respecto a las afecciones sobre la **vegetación**, al igual que lo mencionado en el apartado anterior, la modificación no presenta afección en si misma al estar las acciones que la afectan, la de la posible urbanización de una zona de actuales pastos, aprobadas y aceptadas con anterioridad a la modificación.

-Sobre las **figuras de protección medioambiental**, los ámbitos de actuación de esta modificación Puntuales como se ha expuesto anteriormente se desarrollan en zonas antropizadas y *no presenta coincidencia territorial con Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León o de la Red Ecológica Europea Natura 2000, aunque si en su límite externo en una zona urbanizada. Si se incluye dentro de una zona urbana* de Importancia de la Cigüeña Negra, Lobo Ibérico y en el entorno de la del Águila perdicera. También se encuentra en una zona de transición de la Reserva de la Biosfera. En todo estos caso la afección está ya asumida y es reducida al tratarse de entornos urbanos consolidados.

-El impacto sobre el **paisaje** circundante que pueda generar la aprobación de las Modificaciones Puntuales será nulo, por las mismas razones anteriores de no añadir nuevas acciones no previstas y aprobadas con anterioridad.

-Desde el punto de vista **socioeconómico** destacamos los impactos positivos siguientes: Facilitar el asentamiento de nueva población, ejecución del tramo de la calle que une dos ámbitos del núcleo urbano y zona de protección de la carretera, fomento de la actividad económica que la actividad de la construcción implicaría.

-Sobre las **vías pecuarias**, la modificación no afectara al trazado de ninguna vía pecuaria.

-Con respecto a los **elementos culturales** de interés, el ámbito de actuación no presenta coincidencia con yacimientos o elementos culturales de interés protegidos en las NUM, por lo que no se estima que se puedan producir afecciones sobre el Patrimonio Cultural.

-Con respecto al análisis de los riesgos naturales o tecnológicos conforme a la Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León se han evaluado en el apartado K) del documento sustantivo que reproducimos parcialmente, sin que se aprecien riesgos de consideración:

1) Los riesgos naturales:

a) Riesgo de inundaciones:

En el anexo V de INUNCyL Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de mayo de 2011, se señala que el municipio de Linares de Riofrío no está integrado dentro de ningún nivel de peligrosidad de inundaciones por estar fuera de llanuras de inundación y áreas inundables, además de no tener registrado ningún evento de inundación histórico.

El municipio y la zona sujeta a la modificación se encuentran fuera de las zonas afectadas por los planes de emergencia de presa.

Por lo anterior no se detectan riesgos de mención en lo referente a la inundación.

b) Riesgos de incendios forestales:

El índice de Riesgo Local establecido en el INFOCAL vigente para el municipio de Linares de Riofrío es riesgo bajo. Entendiendo a la vista del tipo de actuación a realizar y el entorno en el que se realiza, entendemos que la masa arbórea o arbustiva con capacidad de afectar a ser afectada de una forma importante en los alrededores de la zona a intervenir es de pequeña entidad. La parcela afectada es un prado ganadero con la formación tradicional de tapias de granito y roderas arbustivas. En la parcela que linda al sur es también un prado ganadero y presenta algunos pies de robles compatibles con la ganadería todo ello dentro de suelo Urbano. Por lo mencionado no se detecta la necesidad de afrontar ninguna medida al respecto.

c) Riesgos geológicos:

La zona en la que se interviene es una zona tradicional de asentamiento donde no se conocen riesgos de especial atención a este respecto. Se han consultado los mapas geológicos y geotécnicos disponibles en el IGM. Destacamos que a nivel geotécnico la zona se encuentra con unas condiciones para la construcción aceptables en la zona asentada sobre terrenos de granitos.

d) Riesgos climáticos:

Asimismo, observados los antecedentes en el municipio, los riesgos de heladas, nieblas y nevadas no hacen necesarias medidas urbanísticas singulares. No se detectan riesgos específicos que le haga merecedor de una atención especial.

e) Riesgos sísmicos:

Consultada la documentación disponible del IGN la provincia de Salamanca está fuera de las zonas de riesgo sísmico que le haga merecedor de una atención especial.

No obstante las nuevas edificaciones tendrán en cuenta de manera obligatoria la Norma de Construcción sismo resistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

2) Riesgos tecnológicos:

a) Riesgo en el Transporte de mercancías peligrosas:

Dentro del marco que establecen el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003) Y el Reglamento de Transporte por Ferrocarril (RID 2003), se publicó a nivel estatal, el 1 de Marzo de 1996 el Real Decreto 387/1996 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. En el ámbito de Castilla y León se ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL) de Acuerdo 3/2008 del 17 de enero 2008 (BOCYL 23 enero 2008). Consultado el MPCyL el municipio de Linares de Riofrío no se tiene ninguna de las infraestructuras vinculadas con este tipo de riesgo en un grado que obligue a evaluar de manera singular la misma o a tomar medidas al respecto.

b) Normativa SEVESO II:

La Directiva Seveso ha sido Incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 1254/99, de 16 de julio y mediante el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio. En lo referente a esta norma, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente, no se detectan en el entorno del Municipio de Linares de Riofrío industrias asociadas a actividades Industriales potencialmente peligrosas.

c) Riesgo nuclear y radiológico:

En relación a los riesgos nucleares, no consta en ningún caso la eventual existencia de residuos o almacenaje de estos productos en el municipio.

Dados los ámbitos previstos de actuación, la Modificación representa una afección puntual, que se limitan a su zona de influencia, siendo nulos sus efectos sobre los valores ambientales o patrimoniales presentes en el territorio.

Además, por su situación geográfica no presenta, carácter transfronterizo alguno y no se consideran los impactos previsibles de gran magnitud ni complejidad, al localizarse en un enclave profundamente antropizado por la mano del hombre. Con todo este escenario, y tal y como se ha manifestado anteriormente, la capacidad de acogida es muy alta.

En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos de esta Modificación, son limitados, no estimando que se produzcan afecciones por su implantación, ni probabilidad, duración frecuencia y reversibilidad de los efectos.

F) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Debemos señalar en primer lugar la no existencia de ninguna figura de ordenación del territorio de ámbito espacial que afecte a este núcleo de población. Aquellas sectoriales que pudieran afectarle lo hacen desde aspectos ajenos a lo que es la ordenación del núcleo o en lo referente a las dotaciones urbanísticas.

El establecimiento de esta ordenación es coherente con los objetivos principales del NUM. Por este motivo y la reducida afección de la modificación no consideramos que la modificación pueda en medida alguna tener una influencia significativa sobre la ordenación general vigente y en consecuencia con los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

G) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León BOCyL (17/10/2014) establece en su Disposición final segunda al respecto de la Evaluación ambiental estratégica lo siguiente:

1. En el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas a los que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que deban ser adoptados o aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración Local, se registrá por lo establecido en la mencionada ley, sin perjuicio de su aplicación como legislación básica.

2. El órgano ambiental en la Comunidad de Castilla y León a los efectos de la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas señalados en el apartado anterior, será la consejería competente en materia de medio ambiente.

La Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE 11/12/2013) establece en su art. 6 los ámbitos de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la siguiente manera:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) **Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.**
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Así mismo en el Art. 5.2. define *modificaciones menores* a efectos de la evaluación ambiental estratégica las siguientes

Modificaciones menores»: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

A la vista de lo anterior creemos que la *modificación del plan* propuesta, se podría englobar en los apartados 2.a) del art. 6 de la Ley estatal 21/2013 y por lo tanto han de pasar el trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

El órgano administrativo competente para la tramitación de este documento y formular la preceptiva Resolución de **Informe Ambiental Estratégico**, resultante del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Así pues, el presente documento se ha ajustado al contenido establecido en el

artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, contando al menos con la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

H) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el apartado b) se han identificado tres alternativas. El tipo de plan y las modificaciones y determinaciones propuestas en él no tienen variaciones importantes en cuanto al alcance ambiental incluyendo la alternativa 0.

La totalidad de las alternativas presentan unas acciones similares y que son ajenas a las de mayor capacidad de impacto a nivel ambiental a este nivel estratégico. Debido a esta circunstancia serán las implicaciones económicas y sociales las que hayan influido a la hora de determinar la propuesta, y entre las que presentan un resultado igual a estos niveles las que mejor han integrado el trazado del vial que conectará el futuro SUNC-1 con la calle Guardia civil. Se resume a continuación esta situación por cada alternativa:

Alternativa 0

La primera alternativa que hemos de evaluar es la de no hacer nada y por lo tanto mantener la zona de la parcela dentro del sector de SUNC-1. En este caso se produce una afección neutra en el aspecto ambiental, si bien la falta de desarrollo de la zona prevista en las NUM, tanto para facilitar las nuevas edificaciones que puedan acoger a la población o la no ejecución de la mejora de la calle Guardia Civil y carreteras SA-212, así como el mantenimiento de la dificultad para el desarrollo de la misma a través de un estudio de detalle y proyecto de actuación se consideran negativas.

Alternativa 1

La alternativa 1, es la que se consideró en un primer momento como la más adecuada a las NUM. Sería mantener las condiciones establecidas como indicativas en las NUM respecto del vial de

conexión, actualización normativa de las condiciones del sector SUNC-1, y establecimiento de una calificación urbanística en la parcela en SUC como lo previsto en las NUM de “Ensanche Urbano Extensivo”. Esta alternativa se considera positiva económica y socialmente, ya que facilita la consolidación de la zona y la mejora de la carretera, sin embargo el trazado del vial de conexión futura con la zona del SUNC-1 por la zona central se considera una solución peor ambientalmente al dejar la zona del arroyo al interior de la zona edificada.

Alternativa 2

Esta es la que finalmente queda recogida como propuesta del documento sustantivo para su aprobación inicial y es la que se expone con mayor detalle en este documento. Contempla la conversión de parte de la parcela a SUC, traslado del vial junto al arroyo, actualización normativa de las condiciones del sector SUNC-1, y establecimiento de una calificación urbanística en la parcela en SUC como lo previsto en las NUM de “Ensanche Urbano Extensivo”. Se trata de una alternativa igual que la anterior pero que corrige la mala integración de la zona del arroyo en el núcleo urbano con la disposición de la previsión de este espacio público junto a la zona protegida.

Esquema de las dificultades o perjuicios (-) y mejoras o facilidades de aplicación (+), o la neutralidad de las acciones (0) en las distintas alternativas en lo económico, social y ambiental resulta el siguiente cuadro que explica la elección de la alternativa:

	ALT. 0	ALT. 1	ALT. 3
ECONÓMICAMENTE	-	+	+
SOCIALMENTE	-	+	+
AMBIENTALMENTE	0	-	+

Se debe advertir que la escala relativa de las acciones que se representan debido a la mínima entidad de la intervención no responde a acciones con un impacto positivo o negativo significativo.

I) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL

MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Debido a lo expuesto en los apartados anteriores y la escasa entidad de las acciones y su falta de afección al entorno evaluado no se han considerado necesarias el establecimiento de medidas para reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático que no estén contempladas en la propia gestión urbanística municipal.

En cualquier caso se incorporará en los proyectos de construcción que se redacten en desarrollo y ejecución de la presente Modificación puntual, el diseño, definición y presupuesto de las medidas protectoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico y las que se indique por parte del órgano ambiental. Si en el transcurso de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, el promotor lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, que dictará las normas de actuación que procedan.

J) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Debido a lo expuesto en los apartados anteriores y la escasa entidad de las acciones y su falta de afección al entorno evaluado no se han considerado necesarias el establecimiento de medidas para el seguimiento ambiental del plan que no estén contempladas en la propia gestión urbanística municipal.

En Salamanca, Abril de 2018.

Román Andrés Bondía

Arquitecto colegiado nº 3535 del COAL

ANEXO I INFORMACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA AFECTADA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
37173A002005010000DD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	Polígono 2 Parcela 501	
	EL CAÑO. LINARES DE RIOFRÍO [SALAMANCA]	
USO PRINCIPAL	Agrario [Prados o praderas 02]	AÑO CONSTRUCCIÓN

	COCIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
	100,000000	---

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	Polígono 2 Parcela 501	
	EL CAÑO. LINARES DE RIOFRÍO [SALAMANCA]	
	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	TIPO DE FINCA
	4.430	---

Lunes, 19 de Marzo de 2018

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

253,200 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 --- Límite de Manzana
 --- Límite de Parcela
 --- Límite de Construcciones
 --- Mobiliario y aceras
 --- Límite zona verde
 --- Hidrografía